

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

**FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETROLEO,
GAS NATURAL Y PETROQUIMICA**



**“CONTRATACION PETROLERA BAJO LA MODALIDAD DE
CONVENIOS DE EVALUACIÓN**

TITULACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO DE PETROLEO**

ELABORADO POR:

JUAN CARLOS HUYHUA CHAMANA

PROMOCIÓN 1997 – 0

**LIMA – PERÙ
2007**

**El presente trabajo es dedicado a mi madre
Silvia Chamana con muchísimo cariño.**

Papo

INFORME DE SUFICIENCIA

“CONTRATACIÓN PETROLERA BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIOS DE EVALUACIÓN”

INDICE

ANTECEDENTES	4
OBJETIVO	4
MARCO TEÓRICO	5
SUMARIO	5
I.- INTRODUCCIÓN	6
I.1.- Definiciones	6
I.1.1.- Contrato	
I.1.2.- Modalidades Contractuales	
I.1.3.- Convenios de Evaluación	
I.1.4.- Áreas de Frontera	
I.1.5.- Sistemas Petroleros	
I.1.6.- PERUPETRO S.A.	
I.2.- Evolución de la Contratación Petrolera en el Perú	11
II.- ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN EN UN CONVENIO DE EVALUACIÓN	17
II.1.- Estudios Geológicos	18
II.1.1.- Geología de Campo	
II.1.2.- Geología Estructural	
II.2.- Estudios Geofísicos	20
II.2.1.- Gravimetría	
II.2.2.- Magnetometría	
II.2.3.- Reprocesamiento de datos sísmicos	
II.3.- Estudios de Sensores Remotos	24
II.4.- Estudios Geoquímicos	24
II.4.1.- Geoquímica de roca madre	
II.4.2.- Exploración geoquímica de superficie de hidrocarburos	
II.5.- Estudios de Pozos Exploratorios Existentes	28
II.6.- Inversión en Programa de Trabajo de un Convenio de Evaluación	28
III.- CONVENIOS DE EVALUACIÓN Y SUS PARTES	30
III.1.- Convenio de Evaluación Técnica	31
III.2.- Convenios de Evaluación para Promoción	33
III.3.- Partes del Convenio de Evaluación Técnica	34

III.4.- Partes del Convenio de Evaluación para Promoción	42
IV.- ROL DE PERUPETRO Y NORMATIVIDAD	45
IV.1.- Rol de PERUPETRO	45
IV.1.1.- Calificación, Negociación y Supervisión de los Convenios	
IV.1.2.- Banco de Datos Técnicos de Hidrocarburos del Perú	
IV.1.3.- Relación de Convenios de Evaluación (2000-2006)	
IV.2.- Normatividad relacionada a Convenios	52
IV.2.1.- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos	
IV.2.2.- Reglamento de Calificación de Empresa Petroleras	
IV.2.3.- Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.	
IV.2.4.- Reglamento de la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	
IV.3.- Post Convenio: Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos	54
V.- CONCLUSIONES	66
VI.- RECOMENDACIONES	68
VII.- BIBLIOGRAFÍA	69
VIII.- ANEXO I – Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras	71

“CONTRATACIÓN PETROLERA BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIOS DE EVALUACIÓN”

ANTECEDENTES

Las modalidades de contratación vigentes en la exploración y explotación de la industria de hidrocarburos del Perú son: Contratos de Licencia y Contratos de Servicio.

Anteriormente, el Estado empleó diversas formas de adjudicación de áreas, que van desde las Concesiones hasta los Contratos de Operaciones, Contratos de Servicios y de Servicios con Riesgo.

Desde el inicio del Sistema de Contratación en 1969 hasta 1993, se suscribieron 40 Contratos de Operaciones durante el período 1971-1993 y 10 Contratos de Servicios y de Servicios con Riesgo durante el período 1978-1993.

En agosto de 1993, se publicó la Ley Orgánica de Hidrocarburos y con ella se creó PERUPETRO S.A. quien actualmente es la autoridad contratante en representación del Estado Peruano en las fases de exploración y explotación de hidrocarburos.

OBJETIVO

- a. Contribuir a la comunidad petrolera peruana destacando la importancia de los Convenios de Evaluación como una modalidad de Contratación Petrolera.
- b. Obtener el Título Profesional a través del cumplimiento del Subcapítulo “De la Titulación por Actualización de Conocimientos” del Capítulo IV del Reglamento para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de La Universidad Nacional de Ingeniería publicado con la Resolución Rectoral No.608 de fecha 31.05.2006.
- c. Contribuir a la bibliografía para soporte en los cursos de la Facultad de Ingeniería de Petróleo.

MARCO TEÓRICO

El marco teórico en el cual se desenvuelve el presente Informe de Suficiencia, está basado en el desarrollo de los principios de la evaluación geológica, geofísica y geoquímica en la exploración de hidrocarburos, y el estudio del Convenio de Evaluación como un contrato en el upstream y como estrategia del Estado Peruano para promover la inversión en la exploración y explotación de hidrocarburos.

SUMARIO/ RESUMEN

El presente Informe destaca la importancia de los Convenios de Evaluación como herramienta de promoción de la inversión en la exploración de hidrocarburos en el Perú.

El Informe se inicia con la definición de las modalidades contractuales y la definición técnica de Sistema Petrolero, este último término es muy importante, pues se considera que mediante su comprensión es posible identificar leads y prospectos, previa ejecución de estudios principalmente geológicos, geofísicos y geoquímicos.

En el desarrollo del Informe de Suficiencia se explica las características de los Convenios de Evaluación Técnica y los Convenios de Evaluación para Promoción y la estructura de los mismos. Asimismo, se hace referencia a la labor de PERUPETRO S.A. sobre la calificación, negociación y suscripción de Convenios de Evaluación y Contratos de Licencia, de acuerdo a la normatividad vigente.

I.- INTRODUCCIÓN

Para la exploración de hidrocarburos, el Perú cuenta con diversas áreas que se encuentran ubicadas en 18 cuencas sedimentarias con una extensión total de 81 millones de hectáreas. Las mejores opciones de exploración se concentran en las áreas cuya información geológica y geofísica ha definido potenciales descubrimientos y que en algunos casos cuentan con la facilidades logísticas.

Actualmente, la exploración en áreas con mayor información se lleva a cabo a través de Contratos de Licencia, y en áreas con menor información a través de Convenios de Evaluación que comprende el desarrollo de diferentes estudios con el objeto de evaluar el potencial hidrocarburífero y la identificación de las zonas de mayor interés prospectivo, previo entendimiento de los sistemas petroleros.

I.1.- Definiciones

I.1.1.- Contrato

Según el artículo 1351 del Código Civil del Perú, el Contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.

I.1.2.- Modalidades de Contratación

Según el artículo 10 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos contempla en relación a la contratación, que las actividades de exploración y de explotación de Hidrocarburos podrán realizarse bajo las formas contractuales siguientes:

a) Contrato de Licencia, es el celebrado por PERUPETRO S.A., con el Contratista y por el cual éste obtiene la autorización de explorar y explotar o explotar hidrocarburos en el área de Contrato; en mérito del cual PERUPETRO S.A. transfiere el derecho de propiedad de los hidrocarburos extraídos al Contratista, quien debe pagar una regalía al Estado.

b) Contrato de Servicios, es el celebrado por PERUPETRO S.A. con el Contratista, para que éste ejercite el derecho de llevar a cabo actividades de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos en el área de Contrato, recibiendo el Contratista una retribución en función a la producción fiscalizada de hidrocarburos

c) Otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas.

Según el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras (D.S. No.030-2004-EM) el término "Contrato" comprende las modalidades de contratación de la Ley No.26221, así como los Convenios de Evaluación Técnica.

I.1.3.- Convenios de Evaluación

Los Convenios de Evaluación son acuerdos que suscribe PERUPETRO S.A. con diversas entidades, y están relacionados con trabajos, estudios y evaluaciones geológicas y geofísicas, así como con trabajos de promoción, a efectos de contar con información técnica de las potenciales Áreas de Contrato.

Los Convenios de Evaluación se clasifican en Convenios de Evaluación Técnica y Convenios de Evaluación para Promoción.

Los criterios que se utilizan para la calificación de áreas para Convenios de Evaluación son:

- "Áreas de frontera" sin trabajos de exploración anteriores.
- Áreas con muy poca información geológica y geofísica.

I.1.4.- Áreas de Frontera

Las áreas que cuentan con poca información geológica y geofísica, que comprenden en algunos casos los bordes de las cuencas tradicionales (Marañón, Ucayali, etc.) y el resto de las cuencas no tradicionales, no resultan atractivas para la exploración. Son estas áreas las que usualmente se conocen en la industria petrolera como “Áreas de Frontera”, a las que se requiere dotar de mayor información técnica para mejorar sus condiciones de atracción para las actividades de exploración.

Las Áreas de Frontera no son consideradas como objetivo de exploración por no haber probado a la fecha que contengan un Sistema Petrolero.

En la medida que existan Áreas de Frontera que requieran de estudios geológicos y geofísicos pioneros de exploración que le den mayor valor, deben promoverse la elaboración de estos estudios y evaluaciones a través de la suscripción de los Convenios de Evaluación Técnica y Convenios de Evaluación para Promoción, pues de no ser así, estas áreas continuarán sin atractivo para su promoción y posterior contratación para la exploración y explotación por hidrocarburos.



**GRAFICO No.1
MAPA DE CUENCAS
SEDIMENTARIAS**

I.1.5.- Sistemas Petroleros

Un Sistema Petrolero es un sistema natural que comprende un volumen de roca fuente madura de hidrocarburos así como todo el petróleo y gas generado de dicha roca y que está presente en acumulaciones comerciales y no comerciales. Un Sistema Petrolero incluye todos los elementos y procesos geológicos que son esenciales para que un depósito de crudo y gas exista (Magoon y Dow, 1994). Las siguientes definiciones en términos relacionados con el Sistema Petrolero han sido tomadas de Magoon y Dow (1994). El término **sistema** se refiere a los elementos interdependientes y procesos que forman la unidad funcional que crea la acumulación de hidrocarburos.

Los **Elementos** que forman un Sistema Petrolero son:

- **Roca madre (Roca fuente de petróleo):** aquella que está generando o ha generado y expulsado petróleo. La roca fuente necesita haber estado sometida a un calentamiento durante un lapso de tiempo geológico para alcanzar madurez termal para generar hidrocarburos.
- **Roca reservorio (Roca almacenadora de petróleo):** aquella que almacena el petróleo. El petróleo es almacenado en los poros de esta roca.
- **Roca sello:** aquella que impide que el petróleo se escape de las trampas donde se ha acumulado. Las trampas son los sitios donde existe una disposición geométrica convexa de la roca reservorio y de la roca sello que favorece la acumulación de petróleo e impide que esta escape hacia arriba o hacia los lados.
- **Roca de sobrecarga (carga litostática):** aquella que cubre a la roca madre y causa su enterramiento a una profundidad tal que se den las condiciones de temperatura necesarias para que se genere petróleo a partir de la materia orgánica contenida en la roca madre.

Los **Procesos** de un Sistema Petrolero son:

- **Formación de las trampas**, incluye todos los procesos que producen la disposición geométrica favorable para que el petróleo quede acumulado y atrapado en ellas. Estos procesos son deformaciones de las rocas en el caso de trampas estructurales y procesos sedimentarios y diagenéticos en el caso de trampas estratigráficas.
- **Generación de hidrocarburos**, proceso mediante el cual la materia orgánica contenida en la roca madre es convertida en hidrocarburos por la acción del aumento de temperatura y el tiempo.
- **Migración de los hidrocarburos**, procesos de movimiento o flujo de hidrocarburos desde la roca madre donde son originados hasta la trampa donde son acumulados.
- **Acumulación** de hidrocarburos en la trampas.

Estos elementos y procesos esenciales deben ser puestos correctamente en el tiempo y en el espacio de manera que la materia orgánica incluida en una roca madre pueda ser convertida en una acumulación de petróleo. Un Sistema Petrolero existe donde se sabe que ocurren todos estos elementos y procesos esenciales o donde se piensa que hay buenas posibilidades de que ocurran.

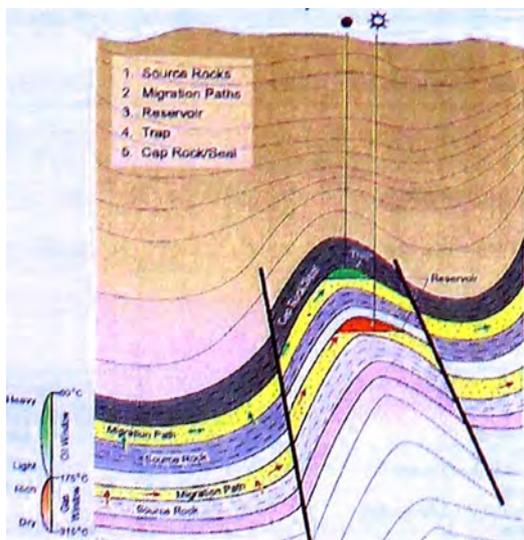


GRAFICO No.2
ELEMENTOS DE UN
SISTEMA PETROLERO

I.1.6.- PERUPETRO S.A.

PERUPETRO S.A es la empresa estatal de derecho privado creada bajo la Ley No.26221- Ley Orgánica de Hidrocarburos en 1993, cuyo objeto social, entre otros, es:

- Promover la inversión en la actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
- Negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, por la facultad que le confiere el Estado en virtud de la referida Ley, los Contratos que ésta establece, así como los Convenios de Evaluación Técnica.
- Formar y administrar, exclusivamente a través de terceros que no deberán ser filiales, subsidiarias u otra organización societaria de la que forme parte PERUPETRO S.A. , el Banco de Datos con la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, pudiendo disponer de ella para promocionarla con la participación del sector privado, así como para su divulgación con fines de promover la inversión y la investigación.

I.2.- Evolución de la Contratación Petrolera en el Perú

La modalidades de Contratación vigentes en el Perú son: Contratos de Licencia y Contratos de Servicios.

Anteriormente el Estado empleó diversas formas de adjudicación de áreas, que van desde las Concesiones hasta los Contratos de Operaciones, Contratos de Servicios y de Servicios con Riesgo.

Se presenta una versión resumida de la Contratación Hidrocarburífera en el Perú y sus principales características.

I.2.1.- Concesiones

Este sistema fue normado el 2 de enero de 1922, mediante la Ley N° 4452. Posteriormente el 12 de marzo de 1952, mediante la Ley N° 11780, se precisaron los términos y condiciones que rigieron las concesiones. Se

establecía como bienes de propiedad del Estado, los Yacimientos de Petróleo e hidrocarburos análogos, existiendo dos tipos de concesiones: de exploración y de explotación:

Las concesiones de exploración tenían las siguientes características:

- Plazo: De 3 a 5 años (Costa), De 5 a 9 años (Sierra) y De 6 a 10 años (Selva).
- Extensión máxima de cada concesión: 20,000 Ha (Costa y Sierra) y 50,000 Ha (Selva).
- Por concesionario: máximo 20 concesiones.
- Canon anual de superficie por hectárea.
- Depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Las concesiones de explotación tenían las siguientes características:

- Plazo: De 40 a 60 años (Costa), 45 a 70 años (Sierra) y 50 a 75 años (Selva).
- Extensión máxima de cada concesión: 10,000 Ha (Costa y Sierra) y 25,000 Ha (Selva).
- Por concesionario: máximo 10 concesiones.
- Pago de impuesto por cada hectárea, al tiempo de otorgarse la concesión.
- Canon anual de superficie por hectárea, cuando se iniciaba la producción.
- Depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.
- Obligación de abastecer al mercado interno.
- El concesionario estaba afecto al régimen tributario común, tanto para sus actividades locales, como para sus exportaciones de crudo.
- Las concesiones también comprendían las actividades de producción, transporte, refinación y comercialización

Las principales concesiones que se otorgaron fueron: International Petroleum Company, IPC (La Brea y Pariñas*), Compañía Petrolera Lobitos (Lobitos), Compañía Petrolera Ganso Azul (Aguas Calientes), Belco

* La IPC compra a la London Pacific quien operaba La Brea y Pariñas, antes de la normatividad sobre Concesiones. El caso IPC es referido por la importancia en la historia de la industria de petróleo en el Perú.

Petroleum Corporation (Mirador), El Oriente (Maquía), Belco Petroleum Corporation (Zócalo Noroeste), Petrolera del Pacífico S.A. (Humbolt y Providencia).

I.2.2.- Contratos de Operaciones

Mediante Decreto Ley N° 17440 del 19 de febrero de 1969, se estableció que a partir de esa fecha las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos deberían ser llevadas a cabo bajo el sistema de Contratos Petroleros, reservando en exclusividad para el Estado, a través de la empresa estatal Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., las actividades de refinación, transporte y comercialización, así como también de manera no exclusiva las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Se estableció el Contrato de Operaciones, inicialmente denominado Modelo Perú, que fue una variedad de la modalidad de los Contratos de Producción Compartida y cuyas características eran:

- Los hidrocarburos extraídos eran de propiedad de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
- La exploración y explotación, a riesgo y costo del contratista.
- Plazo: 35 años, incluyendo de 4 a 7 años de exploración.
- Establecimiento de un programa mínimo de trabajo.
- Devolución del 50% del área original, al final de la fase de exploración.
- Retribución al contratista en función a los volúmenes de producción establecidos, que se iniciaba con el 50% de participación.
- Obligación de abastecer el mercado interno.
- Los impuestos a la renta y a las remesas, estaban a cargo de Petróleos del Perú –PETROPERU S.A.

Bajo esta modalidad de Contrato se suscribieron 18 contratos durante el período 1971 - 1973, (Compañía / Lote): Occidental (1A), Union Tenneco (Z-1), Union (1B), B.P. Perú (13), Amoco (10), Arco (14), Getty Oil (3), Phillips (7), Peruvian Sun Oil (6), Andes (47), Perú Cities (46), Oceanic (4),

Amerada (11), Signal (33), Deminex (12), Hispanoil (36), Total (39) y Belco (Z-2).

Durante el período 1974-1977 no se suscribieron Contratos.

Posteriormente, el Contrato Modelo Perú fue paulatinamente modificado en sus condiciones iniciales, hasta llegar al sistema del Factor "R" como un aplicación en la metodología de retribución en especie, es decir pago al Contratista con un porcentaje de la producción extraída, con ajustes en función a ingresos y egresos.

También se estableció que el Contratista debía pagar su impuestos conforme al régimen común del impuesto a la renta.

Así se suscribieron 22 contratos durante el período 1978-1993, entre los cuales se encuentran: Shell (38 y 42), Superior (2), Hamilton (7), Texaco (6), Mobil (28, 29 y 30), Advantage (62), Petrotech (Z-2B), etc.

1.2.3.- Contratos de Servicios y de Servicios con Riesgo

Estos tipos de contratos, tienen como característica principal que la propiedad de los hidrocarburos es de la Empresa Estatal y el contratista recibe un pago en efectivo basado en una tarifa, por cada barril de petróleo o Mcf/ MMBtu de gas producido. El tipo de Contrato de Servicios se empleó para la ejecución de actividades de explotación, como en el caso del contrato con el Consorcio Oxy/Bridas/Canadian (Lobitos, El Alto, Los Órganos) y los actuales Contratos de GMP S.A. (I y V) y Unipetro ABC S.A.C. (IX).

El tipo de Contrato de Servicios con Riesgo, se empleó para la ejecución de actividades de exploración y explotación, como en el Contrato con Oxy (Lote 1-AB) en la Selva y con GMP S.A. (Carpitas Zorritos) en el Noroeste. Bajo estas modalidades de Contrato se suscribieron 10 contratos durante el período 1978-1993.

I.2.4.- Contratos de Licencia

Los Contratos de Licencia son una modalidad de Contratos establecida en la Ley N° 26221, vigente desde el 18 de noviembre de 1993, que actualmente norma las actividades de hidrocarburos en el Perú, en donde se establece que PERUPETRO S.A., Empresa Estatal de derecho privado, tiene como objeto social, entre otros, negociar, celebrar y supervisar, en calidad de Contratante, los Contratos que ésta establece.

Los Contratos de Licencia tienen las siguientes características:

- El Contratista asume el riesgo de las actividades y proporciona todos los recursos técnicos, económicos y financieros para la ejecución del Contrato.
- El Contratista paga una regalía en efectivo y adquiere la propiedad de la totalidad de los hidrocarburos producidos.
- La regalía que es pagada por el Contratista al Estado, es un porcentaje de la valorización de la producción fiscalizada.
- El Área de Contrato se determina básicamente de acuerdo a la filiación y expectativas hidrocarburíferas de la misma, el programa de inversión y el programa mínimo garantizado.
- Plazos: De 7 a 10 años (Exploración), 30 años (Explotación: Petróleo) y 40 años (Explotación: Gas).
- Sueltas de área de acuerdo a lo establecido en cada Contrato.
- El Contratista está obligado a asumir el pago del impuesto a la renta.
- Estabilidad Tributaria: No se modifican las condiciones existentes a la firma del Contrato.
- Garantía de libre disponibilidad de divisas.
- Arbitraje internacional, para el tratamiento de discrepancias.

Desde 1994 a 2006 PERUPETRO S.A. ha suscrito 93 Contratos de Licencia, entre los que se encuentran: Maple (31B y 31D), Aguaytía (31C), Murphy (71), Coastal (74), Quintana / YPF (50), Repsol (Z-29, 32, 33, 27), Elf /Eurocan /Talismán /Enterprise (66), Chevron (52), Arco/Oxy (64), Petrolera Monterrico S.A. (II y XV), Mobil/Elf/Esso (77 y 78), Shell/Mobil

(88A y 88B) , Olympyc (XIII), Pluspetrol (79, XII, 88) Anadarco (84), Advantage/ Barret (55A, 55B y 55C), Quintana (81), Phillips/AGIP (82), Shell/Mobil (75), Pérez Compans (Z-1, XVI, 99), Syntroleum/BPZ (Z-1), Petrotech (Z-6), Burlington (70), etc.

II.- ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN EN UN CONVENIO DE EVALUACION

El análisis del potencial petrolífero de una cuenca consiste en definir y evaluar los sistemas petrolíferos mediante el estudio de las rocas generadoras, las rocas reservorio, los sellos y así como tiempos de enterramiento y de deformación. La comprensión de estos sistemas petrolíferos permite orientar la exploración de hidrocarburos y disminuir los riesgos económicos (Perrodon, 1992; Magoon, 1998; Demaison y Perrodon, 1994; Dow, 1994).

Para analizar el potencial de exploración de hidrocarburos, a menudo se sigue la metodología definida por Magoon y Dow (1994), según éstos, un “play” está constituido por uno o más prospectos, y un “prospecto” es una trampa potencial que debe ser evaluada para ver si ésta contiene cantidades comerciales de hidrocarburos.

GRAFICO No.3 METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLÍFERO SEGÚN MAGOON Y DOW (1994)



Es importante resaltar que de la revisión de la literatura se considera como “Lead” a la estructura que podría contener hidrocarburos y como “Prospecto” al Lead que ha sido completamente evaluado y está listo para ser perforado.

En los Convenios de Evaluación la secuencia exploratoria se inicia con el estudio de la información disponible del área que comprende: la información geológica de las formaciones y estructuras presentes, el estudio de mapas geológicos, imágenes satelitales, estudio de los métodos geofísicos, y los resultados de las perforaciones exploratorias realizadas en el área que incluyen los estudios accesorios a éstas.

El Programa de Trabajo de un Convenio de Evaluación comprende lo siguiente:

II.1.- Estudios Geológicos

La Geología del petróleo en general cuenta con el apoyo de diferentes ramas como son: geomorfología, geoquímica, geofísica, mineralogía, micropaleontología, palinología, petrología, geología estructural, estratigrafía, sedimentología y geotectónica.

II.1.1- Geología de Campo

La base de la geología es el trabajo de campo. El documento que resulta es el mapa geológico. En éste se documentan los tipos de roca que se encuentran en la superficie terrestre y las relaciones de contacto entre ellos. También se ubican los rasgos estructurales que presentan las rocas, que pueden ser primarios (estratificación, laminación, etc.) o bien secundarios (fracturas o fallas, pliegues, fisuras, etc.).

El muestreo de rocas como producto de la geología de campo es de mucho interés porque después de ser analizadas aportan valiosa información sobre el potencial de roca madre y de roca reservorio.

II.1.2.- Geología Estructural

Todas las masas de roca tienen algunas características o aspectos que constituyen su estructura. El estudio de las disposiciones y significación de éstas, constituye el campo de la geología, llamado geología estructural.

Las estructuras geológicas están relacionadas con todos los accidentes tectónicos de la masa rocosa, éstas son formadas por movimientos epirogénicos y movimientos orogénicos. Estructura es la forma en la que han sido depositadas las rocas, es decir, como están colocadas.

En la construcción de secciones estructurales se utilizan datos estructurales de campo como rumbos y buzamientos, dirección de pliegues, fallas y contactos formacionales.

GRAFICO No.4
MAPA GEOLÓGICO DE LA CUENCA BAGUA

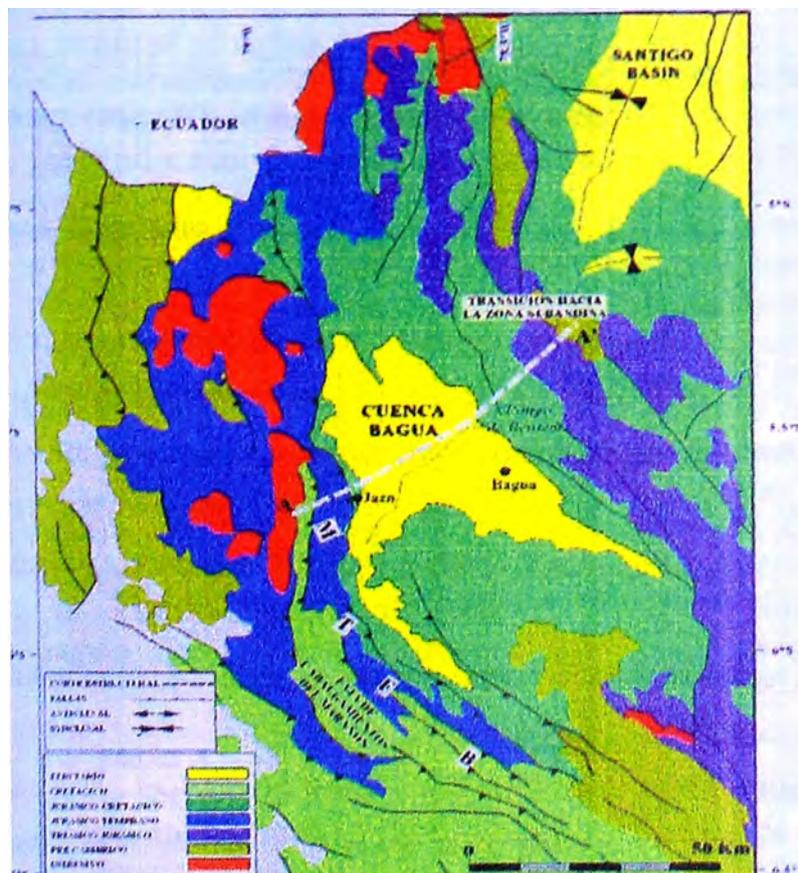
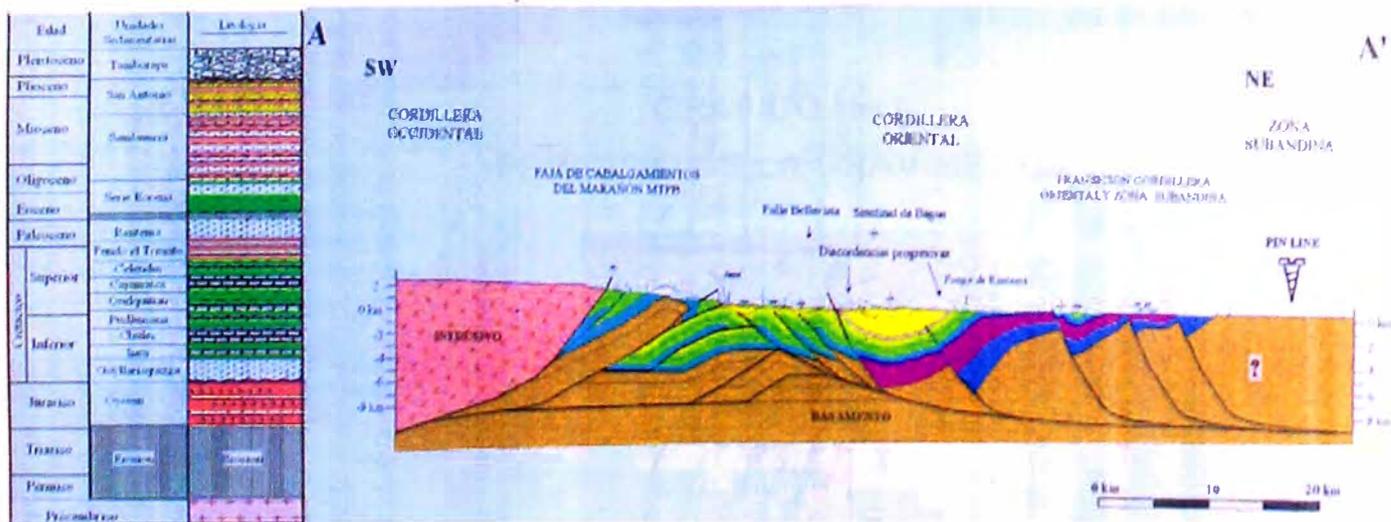


GRAFICO No.5 EJEMPLO DE SECCIONES ESTRATIGRÁFICA Y ESTRUCTURAL



II.2.- Estudios Geofísicos

La Geofísica es la rama de la ciencia que aplica los principios físicos al estudio de la Tierra. Los geofísicos examinan los fenómenos naturales y sus relaciones en el interior terrestre; entre ellos se encuentran el campo magnético terrestre, la propagación de ondas sísmicas y la fuerza de la gravedad.

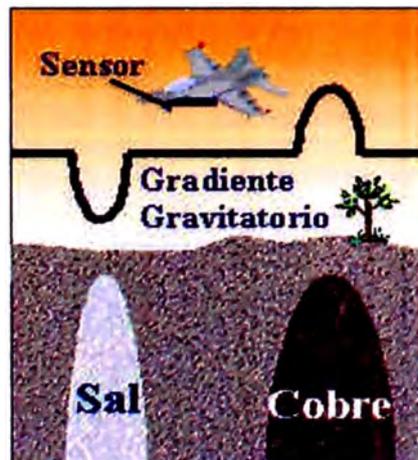
II.2.1.- Estudios Gravimétricos

El levantamiento gravimétrico se realiza, a través de un instrumento especial llamado gravímetro que puede registrar las variaciones de la aceleración de la gravedad en distintos puntos de la corteza terrestre, determinan la aceleración de la gravedad (g) en puntos del terreno explorando lugares distantes 1,000 ó 5,000 metros entre sí.

Los valores obtenidos se ubican en un mapa y se unen los puntos donde "g" es igual obteniéndose líneas isogravimétricas que revelan la posible estructura profunda. El valor g varía de acuerdo al achatamiento terrestre, fuerza centrífuga, altitud y densidad de la corteza terrestre.

Por eso el gravímetro señala la presencia de masas densas de la corteza constituidas por anticlinales que han sido levantados por plegamientos y se hallan más próximos a la superficie de la tierra.

GRAFICO No.6 PRINCIPIO DE LA GRAVIMETRÍA

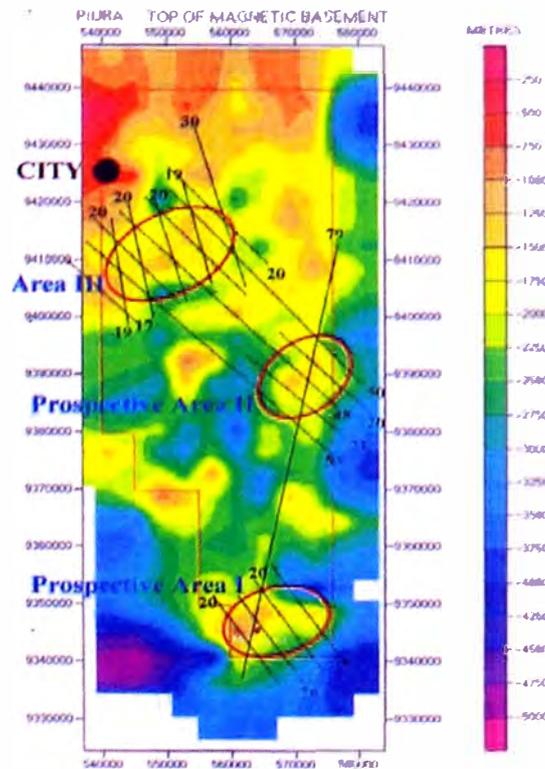


II.2.2.- Estudios Magnetométricos

A través de este estudio, se miden las variaciones magnéticas de las capas o estratos en varios puntos y para ello el geofísico va tomando sobre la región cuidadosas lecturas a intervalos regulares. Debemos considerar que las rocas ígneas y metamórficas o el basamento cristalino contienen alto contenido de magnetita, las rocas sedimentarias no. Si las capas están descansando horizontalmente, el magnetómetro dará la misma lectura, cualquiera que sea el sitio donde se lo coloque, y, si se encuentran subiendo en una dirección, las lecturas observadas en el instrumento, pueden no ser uniformes, pero cambiarán proporcionalmente a medida que la estructura se va acercando a la superficie.

Después que el geofísico ha estudiado la región con su magnetómetro, transporta las lecturas a un mapa y lo analiza para verificar si existe suficiente cambio de dichas lecturas como para indicar la existencia de una estructura.

GRAFICO No.7
MAPA EN PROFUNDIDAD DEL TOPE
DEL BASAMENTO MAGNÉTICO –AREA XI



II.2.3.- Reprocesamiento de Datos Sísmicos

La sísmica de reflexión consiste en provocar mediante una fuente de energía un frente de ondas elásticas que viajan por el subsuelo y se reflejan en las interfases por los distintos estratos.

En la superficie se cubre un área determinada con dichos aparatos de alta sensibilidad llamados también "geófonos", los cuales van unidos entre sí por cables y conectados a una estación receptora.

Las ondas producidas por la explosión atraviesan las capas subterráneas y regresan a la superficie. Los geófonos las captan y las envían a la estación receptora (sismógrafo), donde mediante equipos especiales de cómputo, se va dibujando el interior de la tierra.

Se puede medir el tiempo transcurrido entre el momento de la explosión y la llegada de las ondas reflejadas, pudiéndose determinar así la posición de los estratos y su profundidad, describiendo la ubicación de los anticlinales favorables para la acumulación del petróleo.

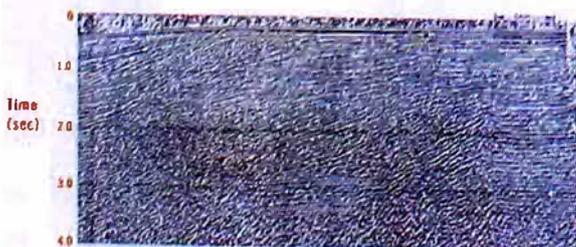
Toda la información obtenida a lo largo del proceso exploratorio es objeto de interpretación en los centros geológicos y geofísicos de las empresas petroleras. Allí es donde se establece qué áreas pueden contener mantos con depósitos de hidrocarburos, cuál es su potencial contenido de hidrocarburos y dónde se deben perforar los pozos exploratorios para confirmarlo. De aquí sale lo que se llama "prospectos" petroleros.

El producto final es una representación del subsuelo, ya sea en dos dimensiones (2D) o en tres dimensiones (3D). La ventaja de la sísmica en 3D radica en la enorme cantidad de información que proporciona con respecto a la 2D, con lo que se reduce sensiblemente la incertidumbre acerca de la posición y geometría de las capas subterráneas.

El programa de trabajo de un Convenio de Evaluación no contempla la adquisición de líneas sísmicas en el Área de Convenio, sólo contempla el reprocesamiento y la reinterpretación de datos sísmicos en áreas vecinas o sísmica fluvial.

GRAFICO No.8

SECCIONES SÍSMICAS: NO INTERPRETADA E INTERPRETADA



Fuente: IHRDC. West Africa

II.3.- Estudios de Sensores Remotos

La teledetección, conocida comúnmente como percepción remota, es la técnica que permite obtener información sobre un objeto, superficie o fenómeno a través del análisis de los datos adquiridos por un instrumento que no está en contacto con él. Se basa en que cada objeto, área o fenómeno emite un espectro electromagnético específico, en función de su propia naturaleza y de las radiaciones que recibe. La reflectancia de ese espectro electromagnético se denomina firma espectral, la cual hace distinguible a ese objeto, superficie o fenómeno de los demás.

Por lo general los datos son recogidos a través de sensores instalados en plataformas aerotransportadas o en satélites artificiales, los cuales captan la radiancia emitida o reflejada, obteniéndose una imagen, habitualmente en falso color, con una banda para cada una de estas regiones del espectro. Los avances en tecnología han permitido contar con instrumentos cada vez más precisos basados en electrónica y experimentación con materiales que permiten obtener información cada vez más completa contenida en **imágenes satelitales**.

Dicha tecnología permite interpretar en detalle y rápidamente la estructura geológica del terreno, planificar el uso del suelo, y realizar una completa identificación de la hidrografía, de los caminos, diques y poblaciones, entre otras cosas.

II.4.- Estudios Geoquímicos

La geoquímica petrolera es la aplicación de los principios de la química para el estudio del origen, migración, acumulación y alteración de hidrocarburos (petróleo y gas) y el uso de este conocimiento en la exploración y recuperación de hidrocarburos.

En relación a lo anterior, es común la elaboración de estudios sobre geoquímica de la roca madre, correlación de crudos y la geoquímica de superficie en exploración de hidrocarburos.

II.4.1.- Geoquímica de la roca madre

Los hidrocarburos derivan de la materia orgánica contenida en los sedimentos de las cuencas sedimentarias y transformado por acción de la temperatura. La calidad y preservación de la materia orgánica está directamente controlada por la evolución geodinámica de estas cuencas. La generación de hidrocarburos resulta del ajuste del **kerógeno** de la materia orgánica, como consecuencia del incremento de la temperatura (enterramiento, gradiente geotérmico). El kerógeno contiene tres grupos macerales : Liptinita, Vitrinita e Inertita (Stach et al.,1982). El grupo de la Liptinita corresponde esencialmente a kerógenos de tipo I y II (Peters y Cassa, 1994). Las secuencias sedimentarias con altos porcentajes de Liptinita son potencialmente generadoras de petróleo y gas. El grupo Vitrinita que deriva mayormente de plantas corresponde a kerógenos del tipo III (Peters y Cassa, 1994). Las secuencias sedimentarias con altos porcentajes de Vitrinita son propensas a producir gas; mientras que el grupo de Inertita corresponde a kerógenos de tipo IV, lo cuales no son buenos generadores de petróleo y gas.

La integración de parámetros geológicos y análisis geoquímicos (valores de contenido orgánico total –TOC, tipos y composición de kerógenos, valores de reflectancia de vitrinita, entre otros) nos permitirá diferenciar las secuencias sedimentarias con potencial de roca generadora de hidrocarburos en una cuenca.

II.4.2.- Exploración geoquímica de superficie de hidrocarburos

La exploración geoquímica de superficie investiga la presencia de hidrocarburos químicamente identificables que se encuentren en superficie o cerca de la misma o los cambios inducidos por la presencia de esos hidrocarburos en el suelo, con la finalidad de localizar las acumulaciones en el subsuelo que le dieron origen. Su rango de observación se extiende desde aquellos afloramientos de petróleo y/o gas de escala macroscópica

(fácilmente visibles), hasta los de escala microscópica en los que es necesaria la identificación de huellas o rastros de hidrocarburos no visibles o inferirlos a través de la identificación de cambios en el suelo o en la superficie del terreno producidos por la presencia de hidrocarburos.

Los métodos de prospección geoquímica de superficie se han usado desde la década de 1930, pero es en esta última década que se ha visto un renovado interés en la exploración geoquímica, especialmente por el desarrollo de nuevos métodos analíticos e interpretativos, que han generado un nuevo conjunto de datos que han activado la exploración geoquímica. Muchos de estos nuevos desarrollos tecnológicos está resumidos en publicaciones de la American Association of Petroleum Geologists- AAPG. Investigaciones geoquímicas documentan el hecho de que las microfugas de hidrocarburos, ya sean líquidos o gaseosos, desde una acumulación son: 1) comunes y de amplia distribución, 2) predominantemente verticales (con obvias excepciones en algunos ambientes geológicos) y 3) dinámicas (responden rápidamente a los cambios en las condiciones de los reservorios).

II.4.2.1.- Objetivos de la exploración geoquímica

El principal objetivo de un programa de exploración geoquímica es establecer la presencia y distribución de hidrocarburos en el área y, sobre todo, lo más importante es determinar la probable carga de hidrocarburos de un play o prospecto. En programas de reconocimiento o regionales, la presencia de micro o macro afloramientos de hidrocarburos proveen una evidencia directa de la generación de hidrocarburos. Es decir que se pone en evidencia la presencia de un sistema petrolero activo y se identifican los sectores de la cuenca que son más atractivos. Adicionalmente, la composición química de estos afloramientos puede indicar si es una cuenca o play más propensa para la generación de gas o petróleo. Si el objetivo es evaluar el potencial exploratorio de un lead o

prospecto, los resultados de un programa geoquímico pueden llevarnos a evaluar mejor el riesgo, identificando aquellos prospectos asociados con fuertes anomalías geoquímicas y resaltando los prospectos en base a su posible carga de hidrocarburos.

Los programas geoquímicos de superficie pueden a su vez añadir información sísmica 2D y 3D a través de la identificación de ciertas características particulares o compartimentalizaciones del reservorio cargados de hidrocarburos.

II.4.2.2.- Asunciones

La asunción subyacente de toda exploración geoquímica de superficie es que los hidrocarburos son generados y/o atrapados en profundidad y migran hacia la superficie en cantidades variables pero detectables. Este es un hecho largamente comprobado y la asociación directa entre anomalías superficiales con reservorios productivos, algunos prospectos específicos, así como con fallas u otras vías de migración, es bien conocida.

Por lo tanto, se asume o al menos queda implícito que la anomalía en la superficie puede ser relacionada con una acumulación de petróleo en profundidad. El éxito con el cual esta asunción puede ser hecha es mayor en áreas de geología relativamente simple y se vuelve más complicado cuanto más compleja sea la conformación geológica del área. La anomalía geoquímica en superficie representa el final de camino de migración, una migración que pudo ser corta y vertical o larga y lateral.

GRAFICO No.9
MODELO GENERALIZADO DE MICROFUGAS
DE HIDROCARBUROS



II.5.- Estudios de Pozos Exploratorios Existentes

El programa de trabajo de un Convenio de Evaluación en algunos casos, comprende el estudio de la información de pozos secos en el área de Convenio o en áreas vecinas. El estudio comprende la revisión bioestratigráfica de los pozos, con el objeto de elaborar secciones estratigráficas regionales. Asimismo, con información geológica y de pozos, se elaboran las respectivas secciones estructurales regionales.

II.6.- Inversión en el Programa de Trabajo de un Convenio de Evaluación

Entre los trabajos que mayor costo presentan están la geofísica (aeromagnetometría, aerogravimetría y reprocesamiento sísmico), geoquímica de superficie y geología de campo.

El levantamiento de datos geofísicos, es uno de trabajos que demanda mayor nivel de inversión en el desarrollo del Programa de Trabajo de un Convenio, como referencia en el 2005 se realizaron algunas campañas de registro y procesamiento de datos aeromagnetométricos, entre ellos, una de 4,900 km (grid: 1km x 2km) en el Área XI que bordeó los 160,000 US\$ (fuente: Convenio de Evaluación del Área XI) y otra de 19,500 km (grid: 1km x 0.5km) en el Lote 95

que bordeó los 450,000 US\$ (fuente: Contrato de Licencia del Lote 95). Las campañas de registro y procesamiento de datos aerogravimétricos manejan costos ligeramente menores respecto a los datos aeromagnetométricos.

El costo del trabajo de reprocesamiento de datos aerogravimétricos o aeromagnetométricos fluctúa aproximadamente de 18,000 US\$ a 42,500 US\$ correspondiente a un kilometraje comprendido entre 3,000 y 10,000 km de datos (fuente: Convenio de Valor Agregado a los datos gravimétricos celebrado en 2006 entre PERUPETRO y Carson Services).

El costo de reprocesamiento de datos sísmicos 2D en tiempo es de aproximadamente 150US\$/km.

En relación al trabajo de geoquímica de superficie, podemos citar que el costo de levantamiento tiene diferentes variables a considerar, entre ellas, la ubicación del área de estudio, extensión del área, cantidad de muestras y métodos. Como referencia, a fines de 2006, en la parte norte del Lote 106 se realizó una campaña que consideró la siembra y recolección de muestreadores con una grid de 244 puntos en un área de 145 km². El valor de esta campaña se estimó en 120,000 US\$.

El trabajo de geología de campo tiene diferentes factores a considerar para estimar el monto de inversión, entre ellos, la ubicación geográfica del área, objetivos de exploración y extensión del área. Como referencia, una campaña de geología de 3 meses de estudio a realizarse en Costa podría fluctuar entre 30,000 a 100,000 US\$, mientras que en Selva fluctuaría entre 100,000 a 200,000 US\$.

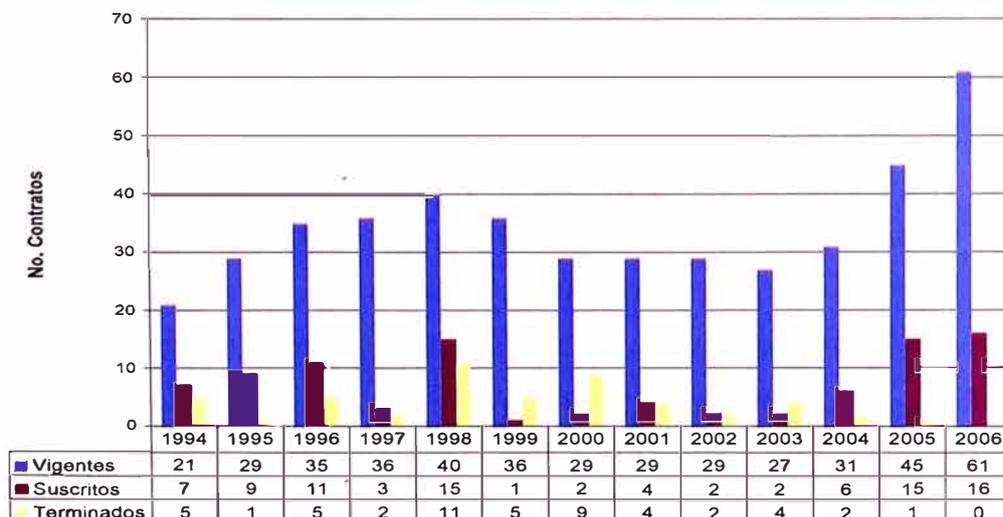
En la práctica y según estadísticas de PERUPETRO, la Compañía que desarrolla el Programa de Trabajo comprometido en el Convenio de Evaluación, no supera los **500,000 US\$** de inversión. Normalmente, la inversión económica en el Convenio de Evaluación Técnica es mayor que en el Convenio de Evaluación para Promoción.

III.- CONVENIOS DE EVALUACIÓN

En 1998 la caída del precio internacional del petróleo afectó la actividad de exploración de Hidrocarburos circunstancia ante la cual muchas compañías se retiraron del país. A inicios de 1999 la disminución del número de Contratos obligó a PERUPETRO S.A. a trazar nuevas estrategias para continuar la actividad de exploración en el Perú.

Desde el año 2000 PERUPETRO S.A. ha venido suscribiendo Convenios de Evaluación. En el 2001 se aprobó oficialmente la Política de Suscripción de Convenios de Evaluación Técnica y Convenios de Promoción para la Exploración, siendo modificado posteriormente en el 2003. Actualmente está vigente la Política para Convenios de Evaluación Técnica y Otros Tipos de Convenios, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 074-2004.

GRAFICO No.10
EVOLUCIÓN DE CONTRATOS
PERIODO 1994-2006



Fuente: PERUPETRO

Según la actual Política de Convenios, los Convenios están clasificados en función al tipo de trabajos a realizar por las empresas o entidades que los suscriben, que pueden comprender la utilización de información existente en el Banco de Datos de PERUPETRO y/o la generación de nueva información. Estos son:

- Convenio de Evaluación Técnica (CET)
- Convenio de Evaluación para Promoción (CEP)
- Convenio Especulativo por Información (SPEC)
- Convenio de Valor Agregado a la Información (CVA)
- Otros tipos de Convenios (OTC)

La referida Política de Convenios comprende dos clases de Convenios de Evaluación: Convenios de Evaluación Técnica y Convenios de Evaluación para Promoción. Esta Política contempla que la calificación de una Empresa Petrolera para suscribir Convenios de Evaluación se sujetará al procedimiento y requisitos exigidos en el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, y que la calificación de una empresa o entidad para suscribir un Convenio de Evaluación cumplirá con presentar la documentación que acredite su capacidad técnica, legal, económica y financiera para el cumplimiento de las obligaciones materia del Convenio respectivo, teniendo PERUPETRO S.A. la facultad de solicitar documentos adicionales que considere necesarios para acreditar la referida capacidad.

Por ser objetivo del presente Informe de Suficiencia los Convenios de Evaluación, no se considerará el detalle de los demás Convenios referidos.

III.1.- Convenio de Evaluación Técnica (CET)

Es el Convenio suscrito por PERUPETRO con una empresa petrolera, mediante el cual ésta realiza trabajos y/o estudios integrales geológico-geofísicos en áreas con escasa información o que requieren trabajos y/o estudios adicionales, con la finalidad de tomar decisiones en función de las evaluaciones realizadas, que

pueden llegar a la suscripción de un Contrato para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

El Convenio de Evaluación Técnica presenta las siguientes características:

- Se suscribe con empresas petroleras, tal como están definidas en el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM.
- El plazo máximo es de 24 meses y está en función de la cantidad y naturaleza de los trabajos a realizar.
- El área máxima es de 1'000,000 ha.
- Contiene un programa de trabajo que puede incluir, entre otros, trabajos como: reevaluación geológica-geofísica de la información existente en el Banco de Datos de PERUPETRO, reprocesamiento sísmico, geología de campo, muestreo y análisis geoquímico. Asimismo se podrá incluir trabajos de levantamientos geofísicos tales como gravimetría y magnetometría aérea y terrestre y sísmica y la adquisición de información de sensores remotos.
- Durante la vigencia del CET, la empresa tiene el derecho a una primera opción para la suscripción de un Contrato con PERUPETRO.
- Durante la vigencia del CET, PERUPETRO otorga a la empresa exclusividad para la contratación hidrocarburífera sobre el área.
- Las empresas proporcionaran todos los recursos técnicos, financieros y económicos que se requieran para la ejecución del CET.
- La empresa entregará a PERUPETRO, un informe de avance conforme a la periodicidad que se acuerde. Al término del CET la empresa entregará a PERUPETRO un informe final sobre el potencial del área de Convenio, así como toda la información de soporte de geología y geofísica proveniente de los trabajos comprometidos en el CET, en los formatos que para tal fin tiene prevista la Política de Transparencia de Información Técnica del Banco de Datos. El informe final y la información entregada a PERUPETRO, pasarán a ser propiedad de PERUPETRO, incrementando su base de datos.

- PERUPETRO supervisa la ejecución del Convenio a su propio costo. La empresa proporciona todas las facilidades, que razonablemente estén a su alcance, para que PERUPETRO pueda cumplir su función.
- Las obligaciones de la empresa estarán garantizadas con una fianza de U\$\$ 20,000.00.

III.2.- Convenio de Evaluación para Promoción (CEP)

Es el Convenio suscrito por PERUPETRO con empresas petroleras, consultoras petroleras o empresas de servicios petroleros, en los que éstas realizan estudios técnicos en áreas específicas con la información existente, aplican o plantean nuevos conceptos, nuevas interpretaciones o nuevos modelos de exploración, a fin poner en relieve las probabilidades de éxito exploratorio y posteriormente realizar acciones de mercadeo sobre los estudios efectuados, entre las empresas petroleras para interesarlas en la suscripción de un Contrato.

El Convenio de Evaluación para Promoción presenta las siguientes características:

- Se suscribe con consultoras, empresas de servicios petroleros y empresas petroleras.
- El plazo máximo es de 24 meses, que comprende hasta 8 meses para la ejecución del Estudio del Área y hasta 16 meses para la ejecución del Plan de Promoción.
- El área máxima es de 500,000 ha.
- Contiene un programa de trabajo que puede incluir entre otros, trabajos de reevaluación geológica – geofísica de la información existente en el Banco de Datos de PERUPETRO, geología de campo, muestreos, análisis geoquímico, etc.
- Al finalizar el estudio de área y antes de la etapa promocional, la empresa efectuara una presentación PERUPETRO sobre los resultados del mismo y sobre el plan general para su promoción.

- PERUPETRO dentro del plazo del CEP otorga a la empresa, el derecho de exclusividad para la promoción de los estudios y de la contratación del área.
- Las empresas proporcionarán todos los recursos técnicos, financieros y económicos que se requieran para la ejecución del CEP.
- La empresa entregará a PERUPETRO un informe de avance conforme a la periodicidad que se acuerde. Al término del CEP entregará a PERUPETRO un informe final sobre el potencial del área de Convenio, así como toda la información de soporte de geología y geofísica proveniente de los trabajos comprendidos en el CEP, en los formatos que para tal fin tiene prevista la Política de Transferencia de Información Técnica del Banco de Datos. El informe final y la información entregada a PERUPETRO, pasarán a ser propiedad de PERUPETRO, incrementando su base de datos.
- PERUPETRO supervisa la ejecución del Convenio a su propio costo. La empresa proporciona todas las facilidades, que razonablemente estén a su alcance, para que PERUPETRO pueda cumplir su función.
- Las obligaciones de la empresa estarán garantizadas con una fianza de U\$\$ 10,000.00.

III.3.- Partes del Convenio de Evaluación Técnica

La estructura del Convenio de Evaluación Técnica está comprendida en la actual Política de Convenios de PERUPETRO. La entidad que suscribe el Convenio, es denominada LA COMPAÑÍA. El Convenio referido presenta las siguientes partes:

a) Cláusula: Definición

En esta cláusula se definen términos como LA COMPAÑÍA, Área de Contrato, Convenio, Fecha de suscripción, Partes y Vigencia del Convenio.

b) Cláusula: Objeto

La finalidad del Convenio de Evaluación Técnica es realizar un estudio detallado e integral del Área de Convenio, para la evaluación del potencial hidrocarburífero y

la identificación de las zonas de mayor interés prospectivo, mediante la ejecución de un Programa de Trabajo establecido.

c) Cláusula: Plazo

El plazo máximo del Convenio es de 24 meses contados a partir de la Fecha de Suscripción, salvo que LA COMPAÑÍA suscriba un Contrato de Licencia para la explotación y explotación de hidrocarburos por toda o parte del Área de Convenio antes de finalizar el plazo antes referido, en cuyo caso en la fecha de suscripción del Contrato termina el plazo del Convenio.

d) Cláusula: Programa de Trabajo

Luego del respectivo proceso de calificación y negociación, se establece el Programa de Trabajo que LA COMPAÑÍA se compromete a realizar durante la Vigencia del Convenio lo cual comprende generalmente: reevaluación geológica geofísica de la información existente en el Banco de Datos, reprocesamiento sísmico, geología de campo, muestreo y análisis geoquímico: podrá incluirse trabajos de levantamiento geofísicos tales como gravimetría y magnetometría aérea o terrestre, y sísmica y la adquisición de información de sensores remotos.

Al término de los doce meses de iniciado el Programa de Trabajo, LA COMPAÑÍA hará una presentación y entregará a PERUPETRO un informe sobre el progreso de los estudios de evaluación del Área. Posteriormente, al término del plazo del Convenio, LA COMPAÑÍA hará una presentación y entregará a PERUPETRO un Informe Final de la evaluación técnica del Área de Convenio, incluyendo los resultados del Programa de Trabajo.

e) Cláusula: Fianza

El cumplimiento de las obligaciones de LA COMPAÑÍA establecidas en las Cláusulas "Programa de Trabajo" y "Entrega de Información de Resultados" del Convenio está garantizado mediante fianza solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el Perú, emitida por una

entidad del sistema financiero debidamente calificada y domiciliada en el Perú y aceptada por PERUPETRO. A solicitud de PERUPETRO, LA COMPAÑÍA sustituirá cualquier fianza entregada debiendo cumplir con presentar una nueva fianza dentro del plazo de quince (15) días útiles siguientes a la fecha de solicitud de PERUPETRO.

El monto de la fianza es de veinte mil Dólares Americanos (US\$ 20,000). LA COMPAÑÍA entregará a PERUPETRO la correspondiente carta fianza del Convenio en la Fecha de suscripción.

f) Cláusula: Información Técnica

A efectos que LA COMPAÑÍA pueda cumplir con lo dispuesto en la cláusula “Programa de Trabajo” del Convenio, la información técnica disponible del Banco de Datos y Archivo Técnico de PERUPETRO relacionada con el Área de Convenio, así como de las áreas circundantes, incluyendo las muestras disponibles provenientes del Área de Convenio, serán proporcionadas por PERUPETRO a LA COMPAÑÍA, a solicitud de esta última, de acuerdo a la “Política para Manejo de información Técnica de Exploración Producción” vigente.

g) Cláusula: Derechos de La Compañía

Por el Convenio, PERUPETRO otorga a LA COMPAÑÍA el derecho de realizar la evaluación técnica del Área de Convenio durante la vigencia del Convenio.

LA COMPAÑÍA tendrá, asimismo, una **Primera Opción** para negociar y suscribir un Contrato para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en parte o toda el Área de Convenio, al amparo de la Ley No. 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual regirá durante la vigencia del Convenio.

Antes de la terminación del plazo del Convenio, LA COMPAÑÍA deberá notificar a PERUPETRO su decisión de ejercer la Primera Opción indicada anteriormente. En caso contrario, la Primera Opción vencerá en la fecha de terminación del Convenio.

Producida la notificación antes señalada, las Partes acordarán la fecha de inicio de la negociación del Contrato correspondiente, previa calificación respectiva.

h) Cláusula: Recursos y Gastos

LA COMPAÑÍA proporcionará todos los recursos técnicos, financieros y económicos que requiera para la ejecución del Convenio. Para tal objeto podrá contratar compañías de servicios especializadas, informando de ello oportunamente a PERUPETRO.

i) Cláusula: Supervisión

PERUPETRO realizará la Supervisión de la ejecución del Convenio en la oportunidad, en el lugar y de la forma que considere conveniente, previa notificación a LA COMPAÑÍA, dicha supervisión la llevará a cabo de modo que no se interfiera con las actividades de LA COMPAÑÍA.

Los gastos y costos correspondientes a los representantes designados por PERUPETRO para la supervisión serán de cuenta y cargo de PERUPETRO. LA COMPAÑÍA proporcionará todas las facilidades, que razonablemente estén a su alcance, para que dichos representantes pueden cumplir con su función.

j) Cláusula: Entrega de Información y Resultados

PERUPETRO y LA COMPAÑÍA se reunirán trimestralmente, con la finalidad de que esta última informe sobre el Programa de Trabajo.

Al momento de presentar los informes referidos en la Cláusula “Programa de Trabajo”, LA COMPAÑÍA entregará a PERUPETRO, toda la información técnica e información de soporte, en los formatos que para tal fin tiene previsto el Manual de Entrega de Información Técnica del Banco de Datos. El informe final y la información de soporte entregada a PERUPETRO, pasarán a ser propiedad de PERUPETRO, incrementando su base de datos.

k) Cláusula: Confidencialidad

Toda la información técnica proporcionada por PERUPETRO y obtenida por LA COMPAÑÍA en relación con la ejecución del Convenio será mantenida en estricta confidencialidad por LA COMPAÑÍA durante la ejecución del estudio y será de acuerdo a lo que establece la "Política de Transferencia de Información Técnica de Exploración Producción" de PERUPETRO.

La confidencialidad de la información técnica, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de LA COMPAÑÍA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con éstos se celebren; sin embargo, LA COMPAÑÍA puede revelar dicha información en ciertos casos.

En los casos en que LA COMPAÑÍA acuerde comunicar cierta información de carácter confidencial o reservada a afiliadas o a terceros, deberán dejar expresa constancia del carácter confidencial de tal información a fin de que ésta no sea divulgada, informando previamente de tal hecho a PERUPETRO.

A la terminación del Convenio, PERUPETRO tendrá el libre uso de toda la información obtenida, salvo aquella que corresponda a áreas respecto de las cuales las Partes suscriban un Contrato, la que se sujetará a las estipulaciones que se establezcan en el mismo y a las disposiciones legales vigentes.

l) Cláusula: Solución de Controversias

El Convenio se ha negociado , redactado y suscrito con arreglo a las normas legales del Perú, y su contenido, interpretación, ejecución y demás consecuencias que de él se deriven se regirán por las normas legales de la República del Perú.

Cualquier diferencia, controversia o reclamo resultante del Convenio o relativo al Convenio, tales como su interpretación, cumplimiento, resolución, terminación, eficacia o validez, que surja entre PERUPETRO y LA COMPAÑÍA, se resolverá en primer lugar mediante el Comité de Conciliación que estará integrado por tres miembros, cada parte designará un miembro y el tercero será elegido por los miembros designados por las partes.

En caso que la controversia no pueda ser resuelta mediante el Comité de Conciliación, declaran que se someterán a Arbitraje Nacional de Derecho, el cual estará a cargo de tres (3) árbitros a ser elegidos de la lista de árbitros del Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo, PERUPETRO y LA COMPAÑÍA designarán un árbitro respectivamente, y el tercero será elegido por los árbitros designados.

Para la solución de la diferencia, controversia o reclamo sometido a arbitraje, los árbitros aplicarán el derecho interno de la República del Perú.

El laudo arbitral es firme, obligatorio y de ejecución inmediata. PERUPETRO y LA COMPAÑÍA renuncian a todo recurso impugnatorio contra el laudo arbitral emitido. El recurso de anulación contra el laudo arbitral sólo procederá en los casos previstos por ley.

m) Cláusula: Responsabilidad

Será de exclusiva responsabilidad de LA COMPAÑÍA, en la ejecución de las obligaciones del Convenio, dar cumplimiento a las normas legales vigentes y a las que se dicten para la protección ambiental.

LA COMPAÑÍA es responsable por los daños que se originen a PERUPETRO o a terceros como consecuencia de los trabajos que ejecute en virtud del Convenio, debiendo asumir los costos y gastos que demande la reposición o reparaciones que se requieran, sin perjuicio de la indemnización correspondiente.

n) Cláusula: Fuerza Mayor y Caso Fortuito

A los efectos del presente Convenio, se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: huelgas, paros, incendios, terremotos, temblores, derrumbes, avalanchas, inundaciones, huracanes, tempestades, explosiones, actos fortuitos imprevisibles, conflictos bélicos, guerrillas, actos terroristas, sabotaje, conmoción civil, bloqueos, demoras incontrolables en el transporte, imposibilidad de obtener, no obstante haberlo previsto, facilidades adecuadas para el transporte de materiales y equipos, así como licencias, permisos y servicios o cualquier otra causa, ya sea similar o distinta de aquellas

específicamente enumeradas aquí, que esté fuera del control razonable y no pudiera ser prevista por dicha parte, o que habiendo sido prevista no pudiera ser evitada.

Ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el término en que dicha Parte se vea afectada por causa de fuerza mayor o caso fortuito y siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento.

La Parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito, notificará por escrito, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de producida la causal, a la otra Parte de evento, y acreditará la forma en que afecta la ejecución de la correspondiente obligación.

En el caso de la ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por la fuerza mayor o caso fortuito, las partes continuarán con la ejecución de las obligaciones del Convenio no afectadas en cualquier forma por dicha causa.

La Parte afectada por la causa antes nombrada deberá reiniciar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo el Convenio dentro de un período de tiempo razonable, luego de que dicha causa o causas hubieran desaparecido.

El lapso durante el cual los efectos de causa de fuerza mayor o caso fortuito afecten el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, será agregado al plazo del Convenio.

o) Cláusula: Notificaciones

Toda notificación o comunicación relativa al Convenio será considerada como válidamente cursada si es por escrito y es entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado, telégrafo, télex o facsímil, dirigida al destinatario en un día útil.

Las Partes pueden cambiar su dirección a los efectos de las notificaciones y comunicaciones, debiendo comunicar dicho cambio por lo menos cinco (5) días útiles anteriores a la fecha efectiva de dicho cambio.

p) Terminación

Cuando una de las Partes incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Convenio por causas que no fueran de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que se considere afectada comunicará dicho incumplimiento y su intención de dar por terminado el Convenio al término del plazo de sesenta (60) días, a no ser que dentro de este plazo el referido incumplimiento sea subsanado o que a satisfacción de la otra Parte demuestre que está en vía de subsanación.

Si la Parte que recibe una notificación de incumplimiento cuestiona o niega la existencia de éste, dicha Parte puede someter el asunto a Arbitraje conforme a lo dispuesto en la cláusula "Solución de Controversias", dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación. En tal caso, el cómputo del plazo de sesenta (60) días quedará en suspenso hasta que el laudo arbitral sea notificado a las Partes; y el Convenio terminará si habiendo sido confirmado el incumplimiento, éste no es subsanado dentro del plazo previsto.

El Convenio puede terminar con anterioridad al plazo del Convenio establecido, por acuerdo expreso de las Partes.

En el caso de haber ejercido LA COMPAÑÍA el derecho a la Primera Opción, el Convenio terminará en la fecha de suscripción del Contrato.

El Convenio se resolverá de pleno derecho y sin previo trámite, en los casos siguientes:

- En caso que LA COMPAÑÍA haya incumplido con la ejecución del Programa de Trabajo del Convenio.
- En caso de no encontrarse vigente la Carta Fianza, y LA COMPAÑÍA no cumpla con entregar una nueva fianza o prorrogar la existente, dentro del plazo de quince (15) días útiles siguientes de la notificación de PERUPETRO.
- En caso que LA COMPAÑÍA haya sido declarada en insolvencia, disolución, liquidación o quiebra y un tercero debidamente aceptado por PERUPETRO, no asuma las obligaciones del Convenio correspondientes a LA COMPAÑÍA disuelta, liquidada o quebrada en un plazo de quince (15) días útiles.

- Por laudo arbitral que declare un incumplimiento y éste no sea subsanado conforme a lo dispuesto en el Convenio; o por laudo arbitral que declare la terminación del Contrato.
- Al vencimiento del plazo del Convenio.

III.4.- Partes del Convenio de Evaluación para Promoción

Básicamente la estructura del Convenio de Evaluación para Promoción es similar al Convenio de Evaluación Técnica, ambas comprendidas en la actual Política de Convenios de PERUPETRO. La entidad que suscribe el Convenio, es denominada LA COMPAÑÍA. La diferencia de estructuras entre los referidos Convenios radica en el contenido de las Cláusulas: "Objeto", "Plazo", "Programa de Trabajo", "Fianza", "Derechos de la Compañía" y en la adición de la Cláusula "Promoción y Licenciamiento" en el Convenio de Evaluación para Promoción. A continuación se detallan las Cláusulas referidas:

a) Cláusula: Objeto

La finalidad del Convenio de Evaluación para Promoción es realizar estudios técnicos con la información existente, aplicando nuevos conceptos, nuevas interpretaciones y nuevos modelos de exploración, a fin de poner en relieve las probabilidades de éxito exploratorio, y posteriormente realizar acciones de mercadeo sobre los estudios efectuados y promoción del área, entre las empresas petroleras para interesarlas en explorar y aplicar estos nuevos conceptos en un Contrato.

b) Cláusula: Plazo

El plazo del Convenio de Evaluación para Promoción es de 24 meses contados a partir de la Fecha de Suscripción, el cual incluye hasta 8 meses para la ejecución de la etapa de Estudio del Área y hasta 16 meses para la ejecución de la etapa de Promoción.

En caso de que LA COMPAÑÍA concrete el interés de una empresa petrolera y se llegue a la suscripción de un Contrato antes de finalizar el plazo del Convenio, en la fecha de suscripción del Contrato termina el plazo del Convenio.

c) Cláusula: Programa de Trabajo

Luego del respectivo proceso de calificación y negociación, se establece el Programa de Trabajo que LA COMPAÑÍA se compromete a realizar durante la Vigencia del Convenio la cual comprende una etapa de Estudio de Área y una etapa de Promoción.

Al finalizar el Estudio del Área y antes de la etapa promocional, LA COMPAÑÍA presentará un Plan de Promoción para la conformidad de PERUPETRO.'

Al término de la etapa de Estudio del Área, LA COMPAÑÍA hará una presentación y entregará a PERUPETRO el respectivo informe de Estudio Técnico del Área.

Durante la etapa de Promoción, LA COMPAÑÍA se compromete a efectuar las actividades de promoción y difusión de los resultados del Estudio del Área, con la finalidad de interesar a compañías petroleras a suscribir Contratos de Licencia.

Al término del plazo del Convenio, LA COMPAÑÍA hará una presentación y entregará a PERUPETRO un Informe Final con la evaluación técnica del Área de Convenio, incluyendo los resultados del Plan de Promoción indicado anteriormente.

d) Cláusula: Fianza

El cumplimiento de las obligaciones de LA COMPAÑÍA establecidas en las Cláusulas "Programa de Trabajo" y "Entrega de Información de Resultados" del Convenio está garantizado mediante fianza solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el Perú, emitida por una entidad del sistema financiero debidamente calificada y domiciliada en el Perú y aceptada por PERUPETRO. A solicitud de PERUPETRO, LA COMPAÑÍA sustituirá cualquier fianza entregada debiendo cumplir con presentar una nueva

fianza dentro del plazo de quince (15) días útiles siguientes a la fecha de solicitud de PERUPETRO.

El monto de la fianza es de diez mil Dólares Americanos (US\$ 10,000). LA COMPAÑÍA entregará a PERUPETRO la correspondiente carta fianza del Convenio en la Fecha de suscripción.

e) Cláusula: Derechos de La Compañía

Por el Convenio, PERUPETRO otorga a LA COMPAÑÍA el derecho a realizar la evaluación para promoción del Área de Convenio durante la Vigencia del Convenio.

Dentro del plazo del Convenio LA COMPAÑÍA tiene el derecho de exclusividad para la promoción del área para contratación. Para tal efecto, la empresa deberá presentar un plan de promoción para aprobación de PERUPETRO.

f) Cláusula: Promoción y Licenciamiento de los resultados del Convenio

PERUPETRO autoriza a LA COMPAÑÍA la promoción del área materia del Convenio durante la Vigencia del Convenio. Asimismo la comercialización del Estudio del Area, para su transferencia y licenciamiento de uso por terceros, de acuerdo a los términos que se detallan en el Convenio.

Al finalizar el Estudio del Area, LA COMPAÑÍA efectuará una presentación a PERUPETRO sobre los resultados del mismo y sobre el Plan de Promoción. LA COMPAÑÍA al transferir el Estudio del Area a terceros, suscribirá con éstos un Convenio de Confidencialidad.

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del Convenio, LA COMPAÑÍA no está autorizada a promover, comercializar, mostrar, entregar o distribuir el Informe Final del Convenio, siendo exclusiva potestad de PERUPETRO hacerlo desde dicha fecha.

IV.- ROL DE PERUPETRO Y NORMATIVIDAD

IV.1.- Labor de PERUPETRO

En la industria de hidrocarburos es importante definir cual es la participación del Estado a través de PERUPETRO S.A.

PERUPETRO S.A. cumple el rol de autoridad contratante en representación del Estado en el upstream (exploración y explotación de hidrocarburos). El objeto social de PERUPETRO S.A. se encuentra estipulado en la Ley No. 26221-Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Todas las actividades de exploración y explotación de petróleo y gas, son desarrolladas a través de Contratos que suscriben diferentes empresas con PERUPETRO S.A. que representa al Estado Peruano para este fin.

Luego de la suscripción de los Contratos PERUPETRO S.A. cumple el rol supervisor de las obligaciones establecidas en los mismos. Para lograr la suscripción de Contratos, PERUPETRO S.A. previamente desarrolla actividades de promoción.

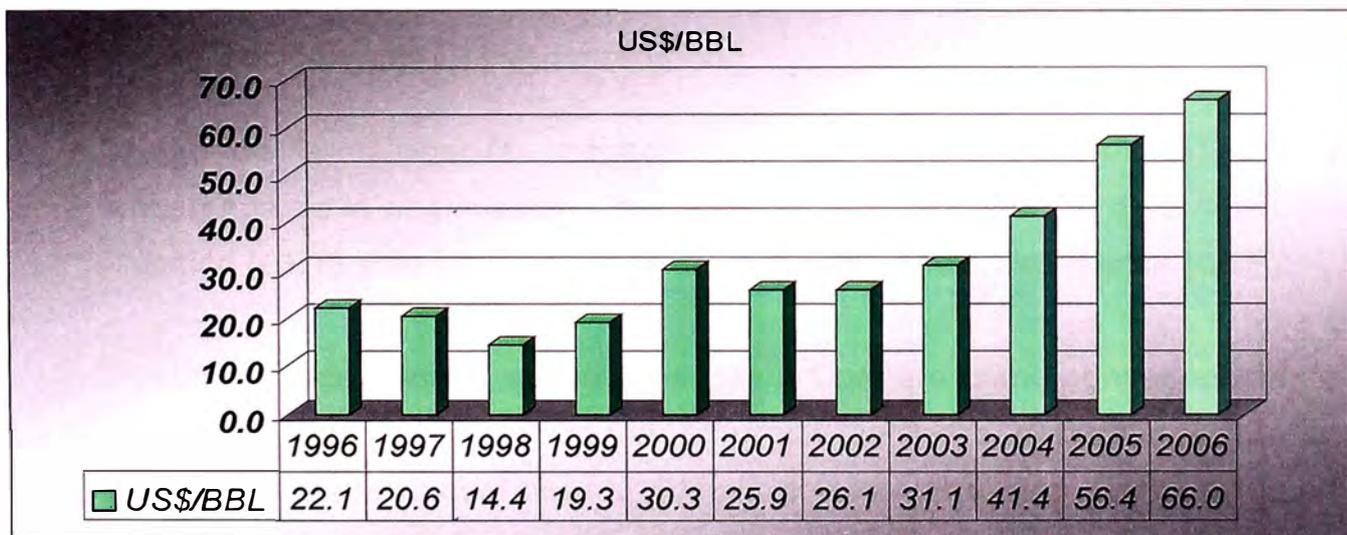
En adición a los Contratos, se suscriben Convenios de Evaluación para ejecutar estudios preliminares que pueden generar información técnica para el Banco de Datos de PERUPETRO y aplicarla para posibles futuros Contratos.

Desde el año de inicio del Sistema de Contratación en 1969 hasta 2006, se han suscrito un total de 143 Contratos para las actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el País. De los 143 Contratos suscritos, 50 Contratos han sido suscritos durante el período 1971-1993 y 93 Contratos han

sido suscritos bajo la gestión de PERUPETRO S.A., desde el inicio de sus actividades en el año 1994 hasta 2006, lo que demuestra de manera objetiva, que PERUPETRO S.A. ha contribuido significativamente con el 65 % de la contratación por hidrocarburos realizada en toda la historia del País, esta gestión ha permitido captar una inversión cercana a los 4,000 millones de dólares, además de poner en valor los hidrocarburos de los Lotes 31C (Aguaytía), 88 (Camisea), 56 (Pagoreni) y 67 (Paiche, Dorado y Piraña).

Es necesario remarcar que desde el 2005 la gestión de PERUPETRO S.A. en relación a la suscripción de Contratos y Convenios de Evaluación se vio beneficiada por los altos precios del crudo WTI. Observar Gráficos Nos.10 y 11.

GRAFICO No.11



EVOLUCION PRECIOS CRUDO WTI (1LINE)

Fuente: PERUPETRO

IV.1.1.- Calificación, Negociación y Supervisión de los Convenios

En general, las empresas o entidades que soliciten un Convenio deberán presentar a la Gerencia General de PERUPETRO, la documentación que se requiera y sea necesaria para demostrar su capacidad técnica, legal,

económica y financiera para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

La Gerencia de Contratos será la encargada de la calificación de las empresas petroleras que soliciten Convenios de Evaluación Técnica (CET) y de la calificación de las empresas petroleras, empresas consultoras y empresas de servicios petroleros que soliciten Convenios de Evaluación para Promoción (CEP).

En relación a la calificación de empresas petroleras que soliciten un Convenio de Evaluación Técnica, deberán presentar la documentación exigida en el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras aprobado por Decreto Supremo No.030-2004-EM; el proceso de calificación quedará sujeto a lo establecido en el referido Reglamento. La calificación de entidades para la suscripción de un Convenio de Evaluación para Promoción cumplirá con presentar la documentación que acredite su capacidad técnica, legal, económica y financiera para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio referido.

Luego de la calificación respectiva, la Gerencia de Contratos será la encargada de la negociación y supervisión de los Convenios de Evaluación Técnica (CET) y de los Convenios de Evaluación para Promoción (CEP).

Posteriormente, para la suscripción de un Contrato como consecuencia de un Convenio de Evaluación, la empresa petrolera deberá solicitar su calificación, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM y el Procedimiento e Indicadores para Calificación de Empresas Petroleras y Proceso de Selección, aprobado mediante Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 110-2006.

La definición de empresa petrolera está contemplada en el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM.

IV.1.2.- Banco de Datos Técnicos de Hidrocarburos del Perú

El Banco de Datos Técnicos de Hidrocarburos del Perú consiste en un sistema integral, moderno y funcional que contiene toda la información técnica de hidrocarburos generada durante la extensa historia petrolera del país y que ha venido siendo acumulada a través de los años, inicialmente en archivos físicos y posteriormente dentro de un sistema de manejo digital de datos.

PERUPETRO desde el inicio de sus actividades el 18 de noviembre de 1993, tiene como parte de sus obligaciones, la de formar y administrar, a través de terceros, una "Base de Datos Técnicos de Hidrocarburos" a partir de la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, con el objeto de disponer de ella para la promoción de inversiones en este tipo de actividades, así como para su divulgación con fines de investigación científica.

En este sentido, PERUPETRO tiene bajo su responsabilidad la administración de la información y el conocimiento acumulado en la exploración y producción de hidrocarburos en el Perú, a lo largo de más de 50 años de actividad. Estos conocimientos están contenidos en una inmensa cantidad de informes y estudios especializados, los cuales se ha conseguido preservar con un gran esfuerzo económico y técnico, hasta lograr implementación de una moderna y adecuada Base de Datos Técnicos para Hidrocarburos.

El total de información cargada en el sistema de Base de Datos a fines de 2006 es de aproximadamente 12 Terabytes. Esta información está compuesta mayoritariamente por información sísmica, la cual alcanza el 80% del total de la información; seguida de otros datos geofísicos, imágenes de informes y libros electrónicos en formato PDF, registros eléctricos, imágenes escaneadas, etc.

De acuerdo a las proyecciones de manejo de información en los últimos años, el volumen aproximado de información por año que se espera recibir es de 4 Terabytes por año. Además, del volumen esperado aún quedan como información histórica por ingresar al sistema, aproximadamente 12 Terabytes, información compuesta íntegramente por líneas sísmicas 2D de campañas anteriores.

La perspectiva del Banco de Datos Técnicos de Hidrocarburos del Perú, es tener toda la información técnica en formato digital y cargada en el sistema, de tal manera que se pueda acceder muy fácilmente a esta información. Otro aspecto importante a enfatizar son los trabajos de validación de los datos, especialmente los datos sísmicos, ya sean como información original de campo o como información procesada. Esta información es de lo más importante, especialmente en las áreas que se definan como de mayor potencial para las próximas campañas de promoción.

El Banco de Datos Técnicos de Hidrocarburos ha logrado reorganizar y categorizar a nivel informático el archivo de muestras de roca ubicado en los almacenes de refinería Conchán, conocido técnicamente como litoteca. Este archivo contiene las muestras de rocas de casi todos los pozos exploratorios perforados en el Perú en los últimos 35 años y las muestras de afloramientos. También se almacenan muestras de fluidos de pozo y paleontológicas.

IV.1.3.- Relación de Convenios de Evaluación suscritos

Como resultado de la labor efectuada por PERUPETRO en relación a la promoción de la inversión en la exploración de hidrocarburos a través de los Convenios de Evaluación, se ha suscrito durante el período 2000-2006, 25 Convenios de Evaluación Técnica y 9 Convenios de Evaluación para Promoción, es decir, un total de 34 Convenios de Evaluación, de los cuales 9 Convenios están vigentes al 2006 y más del 60% de las 25 Áreas que estuvieron bajo Convenio terminaron en Contratos de Licencia. Se adjunta

Tabla de Relación de Convenios suscritos en el período 2000-2006 y un Mapa de Contratos y Convenios vigentes al 2006.

TABLA No.1
RELACIÓN DE CONVENIOS DE EVALUACIÓN SUSCRITOS
PERIODO 1994-2006

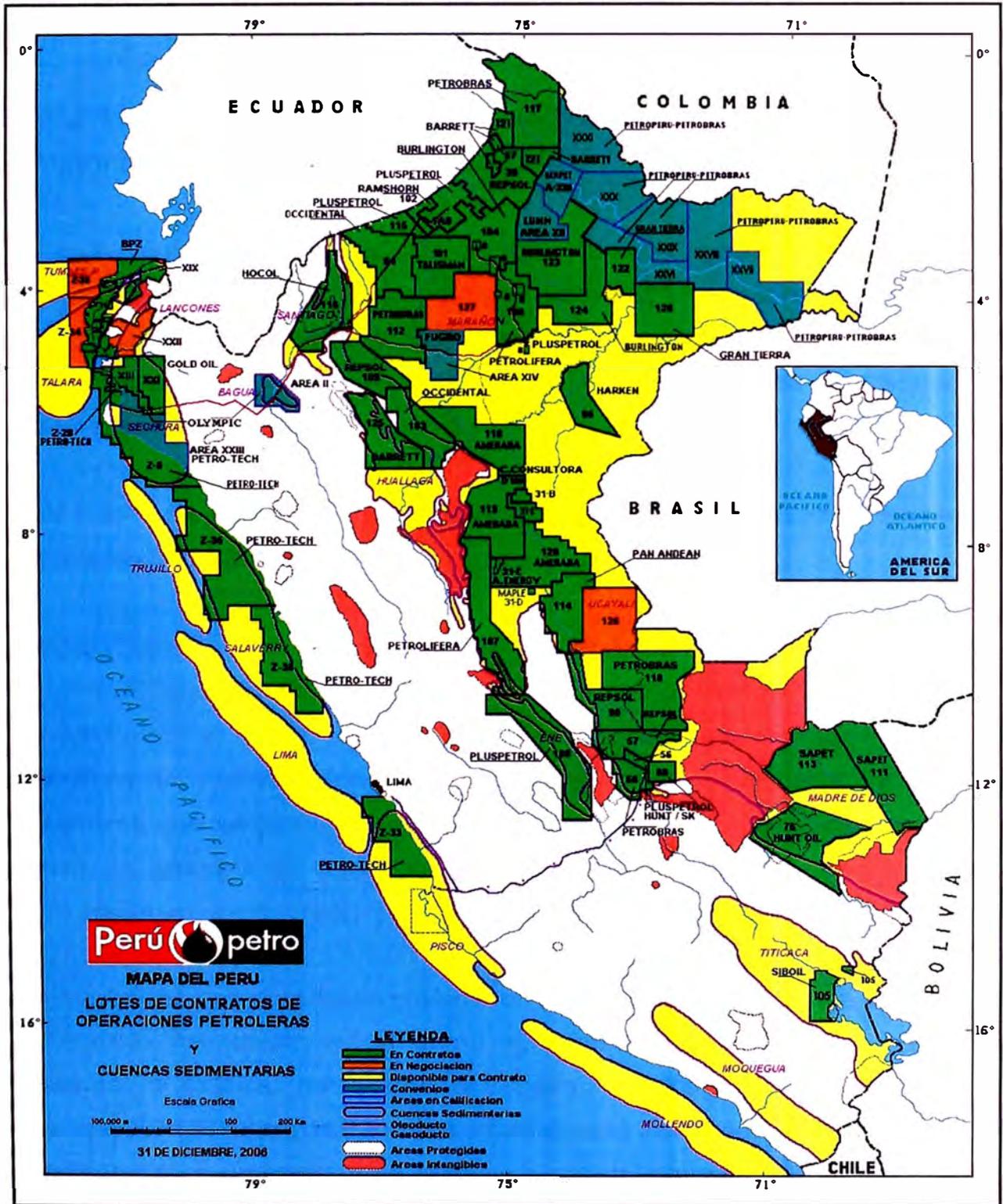
No	EMPRESA	LOTE / AREA	CUENCA	SUSCRIPCION	TERMINACION	TIPO DE CONVENIO	ESTADO
1	Perez C	Lote XVII	Sechura	28/04/2000	27/07/2002	CET	Contrato Lote XXI (2006)
2	Perez C	Area I	Marañón	21/09/2000	20/12/2002	CET	Contrato Lote 117 (2006)
3	Serpet	Area IX	Marañón	14/05/2001	13/06/2002	CEP	Contratos Lotes 123,124,122,128 (2006)
4	Hunt	Area IV	M.Dios/Ucayali	12/01/2001	11/01/2003	CET	Area Intangible
5	Hunt	Area VII	Pisco	12/01/2001	11/01/2003	CET	Disponible
6	Harken	Area III	Marañón	10/04/2001	09/07/2003	CET	Contrato Lote 95 (2005)
7	Occidental	Lote 21	Ucayali	01/02/2001	27/05/2003	CET	Contrato Lote 107 (2005)
8	Yukos	Area V	Titicaca	20/11/2001	19/02/2004	CET	Contrato Lote 105 (2005)
9	Yukos	Z39,40,41,42	Pisco/Lima	30/11/2001	29/02/2004	CET	Disponible
10	Geopet	Area XVIII	Talara	28/03/2001	27/06/2003	CEP	Contrato Lote XIX (2003)
11	Andean	Area X	Marañón	13/12/2002	26/03/2005	CEP	Contrato Lote 102 (2005)
12	Petrotech	Z21,22	Pisco	21/01/2002	20/01/2004	CET	Contrato Lote Z-33 (2004)
13	Repsol	Lote 80	Ucayali	14/08/2002	13/08/2004	CET	Contrato Lote 110 (2006)
14	D'impull	Area VIII	Marañón	23/08/2002	22/02/2004	CET	Contrato Lote 106 (2005)
15	Consultora	Lote 5	Ucayali	09/10/2002	08/10/2003	CET	Contrato Lote 100 (2004)
16	Maple	Lote 31F	Ucayali	18/12/2002	08/08/2005	CET	En Promoción Lote 139
17	Maple	Lote 31G	Ucayali	18/12/2002	08/10/2005	CET	En Promoción Lote 131
18	BPZ Energy	Area XIX	Tumbes	18/02/2003	12/12/2003	CET	Contrato Lote XIX (2003)
19	BPZ Energy	Area VI	Sechura	12/12/2003	11/12/2005	CET	En Negociación Lote XXV
20	BPZ Energy	Area XVI	Talara	22/12/2003	08/08/2005	CEP	En Promoción Lote XXII
21	Gold Oil PLC	Area XI	Sechura	15/10/2004	04/05/2006	CEP	Contrato Lote XXI (2006)
22	Olympic	Area II	Bagua	03/12/2004	02/12/2006	CET	En Calificación Lote 142
23	Lunn	Area XII	Marañón	07/12/2004	06/12/2006	CEP	En Negociación Lote 129
24	Gold Oil PLC	Area Z-34	Talara	09/02/2005	21/06/2006	CEP	Contrato Lote Z-34 (2007)
25	Petrotech	Lote Z-36	Salaverry	08/04/2005	17/07/2006	CET	Contrato Lote Z-36 (2006)
26	Serpet	Area XIII	Marañón	18/03/2005	13/04/2007	CEP	CEP VIGENTE
27	Fugro Robertson	Area XIV	Marañón	20/05/2005	19/05/2007	CEP	CEP VIGENTE
28	Petrotech	Area XXIII	Sechura	23/06/2005	22/06/2007	CET	CET VIGENTE
29	Petrobras/Petroperú	Area XVI	Marañón	16/11/2006	15/11/2008	CET	CET VIGENTE
30	Petrobras/Petroperú	Area XVII	Marañón	16/11/2006	15/11/2008	CET	CET VIGENTE
31	Petrobras/Petroperú	Area XVIII	Marañón	16/11/2006	15/11/2008	CET	CET VIGENTE
32	Petrobras/Petroperú	Area XXIX	Marañón	16/11/2006	15/11/2008	CET	CET VIGENTE
33	Petrobras/Petroperú	Area XXX	Marañón	16/11/2006	15/11/2008	CET	CET VIGENTE
34	Petrobras/Petroperú	Area XXXI	Marañón	16/11/2006	15/11/2008	CET	CET VIGENTE

CEP: Convenio de Evaluación para Promoción
CET: Convenio de Evaluación Técnica

Fuente : PERUPETRO

GRAFICO No.12

MAPA DE CONTRATOS Y CONVENIOS



IV.2.- Normatividad relacionada a Convenios

En relación a la normas que rigen los Convenios de Evaluación podemos citar las siguientes:

IV.2.1.- Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221- Ley Orgánica de Hidrocarburos (D.S. No.042-2005-EM).

La Ley No.26221- Ley Orgánica de Hidrocarburos norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional. Esta Ley contempla, entre otros, la negociación, celebración y supervisión de los Convenios de Evaluación Técnica por parte de PERUPETRO S.A. en su calidad de contratante en representación del Estado.

IV.2.2.- Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras (D.S.No.030-2004-EM).

Esta norma garantiza no sólo un procedimiento adecuado, eficaz, y oportuno que permita la calificación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la suscripción de Contratos para la exploración y explotación de Hidrocarburos, sino también adecuarlas a los cambios que se produjeron en la industria hidrocarburífera, a fin de contar con un instrumento competitivo y transparente para la promoción de la inversión en la exploración y explotación de hidrocarburos en el país.

Esta norma comprende en el término “Contrato” al Convenio de Evaluación Técnica. Asimismo, define como “Empresa Petrolera” a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que haya desarrollado o que acredite tener la capacidad para llevar a cabo actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos: que cuente en su organización con personal de nivel gerencial y profesional que acredite especialización y experiencia en geología, geoquímica, geofísica, producción, reservorios, perforación de pozos u otras disciplinas propias de esta industria, según sea la orientación de la empresa o el proyecto a desarrollar. También se

incluye a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que de acuerdo al presente Reglamento, soliciten su calificación para celebrar Convenios de Evaluación.

IV.2.3.- Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (D.S. No.032-2004-EM).

El presente Reglamento norma los aspectos técnicos de instalaciones y operaciones de exploración y explotación tanto de superficies como de subsuelo y seguridad.

El Reglamento norma, entre otros, la “Exploración” (básicamente sísmica), “Perforación” y “Producción” de pozos, a través de sus diferentes títulos. Si bien es cierto, estas actividades no se ejecutan en los Convenios de Evaluación, es muy importante tomar en cuenta el título “Seguridad, Salud y Ambiente”.

IV.2.4.- Reglamento de la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (D.S. No.015-2006-EM).

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas y disposiciones para regular en el territorio nacional la Gestión Ambiental de las actividades de exploración, explotación, refinación, procesamiento, transporte, comercialización, almacenamiento y distribución de Hidrocarburos, durante su ciclo de vida, con el fin primordial de prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar y remediar los Impactos Ambientales negativos de tales actividades.

De la revisión del presente Reglamento, es importante remarcar que en éste no se requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en la ejecución de trabajos de Aerofotografía, Aerogravimetría, Aeromagnetometría, Geología de superficie, Gravimetría de superficie, y Prospección geoquímica de superficie, normalmente desarrollados en los Convenios de Evaluación.

IV.3.- Post Convenio: Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Previo a la finalización del Convenio de Evaluación y dependiendo de los resultados de los estudios técnicos, pueden presentarse los siguientes casos:

- En concordancia con el Convenio de Evaluación Técnica, la Compañía podrá notificar a PERUPETRO S.A. su decisión de ejercer la Primera Opción para negociar y suscribir un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en parte o toda el Area de Convenio.
- En concordancia con el Convenio de Evaluación para Promoción, la Compañía podrá presentar a una Empresa Petrolera interesada en negociar y suscribir un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en parte o toda el Area de Convenio.

En ambos casos mencionados se procederá con la negociación directa, previa calificación respectiva.

La Contratación para realizar actividades de exploración y explotación, o de explotación de Hidrocarburos en el país, se encuentra regulada por la Ley No. 26221- Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus Reglamentos. PERUPETRO S.A. es la Empresa encargada por el Estado de llevar a cabo los procesos de contratación.

La celebración de todo Contrato Petrolero involucra tres etapas:

- La Calificación de Empresas Petroleras,
- La Negociación Directa de los Términos Contractuales (o Licitación Pública Internacional, de ser el caso) y
- La Aprobación por Decreto Supremo.

El presente Informe de Suficiencia se referirá sólo a la Negociación Directa. Ver Gráfico No.12.

IV.3.1.- La Calificación de la Empresa Petrolera

La Calificación de la Empresa Petrolera, es la etapa en la cual PERUPETRO S.A. evalúa su capacidad técnica, legal, económica y financiera para dar cumplimiento a todas las obligaciones que asumirá en el Contrato, en función de las características del lote solicitado, de las inversiones previsiblemente requeridas y de las normas de protección ambiental que regulen la ejecución de sus operaciones.

La capacidad técnica se refiere a la experiencia y los medios necesarios para llevar a cabo actividades petroleras con arreglo a las prácticas y técnicas en uso por la industria petrolera internacional y con estricto cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

La capacidad legal comprende la situación jurídica de la Empresa Petrolera, en base a los documentos que acrediten su existencia legal y los impedimentos que pudieran afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La capacidad económica y financiera esta referida a la solvencia, solidez y respaldo económico y financiero de la empresa solicitante, necesarios para garantizar la ejecución de sus obligaciones contractuales consideradas para la Calificación.

La Calificación de Empresas Petroleras se regula por lo dispuesto en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 030-2004-EM, publicado el 20 de agosto de 2004. La Calificación es complementado por el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO S.A. No.110-2006 sobre "Procedimiento e Indicadores para Calificación de Empresas Petroleras y Procesos de Selección".

La Calificación de las Empresas Petroleras extranjeras, es otorgada a su casa matriz o corporación, quien responde solidariamente en todo momento por la capacidad técnica, legal, económica y financiera de la sucursal o sociedad que pueda establecer y registrar en el Perú a efectos

de celebrar Contratos para la Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos al amparo de la Ley No. 26221.

En el caso de no existir matriz o corporación la Calificación es otorgada a la Empresa Petrolera solicitante.

En el caso de asociaciones en participación u otra modalidad de asociación o en caso de cesión, cada una de las Empresas Petroleras debe obtener de PERUPETRO S.A. la Calificación correspondiente.

La Calificación es otorgada por PERUPETRO S.A. y su otorgamiento no genera derecho alguno sobre el área materia de Contrato.

El proceso de Calificación contempla dos temas importantes:

- Requisitos para la Calificación
- Evaluación y Constancia de Calificación

IV.3.1.1.- Requisitos para la Calificación

El procedimiento de Calificación se inicia con una solicitud, mediante la cual las Empresas Petroleras comunican a PERUPETRO S.A., su intención de negociar un Contrato o de asociarse con una Empresa Petrolera que tenga un Contrato para la Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos vigente.

Las Empresas Petroleras con Experiencia deberán adjuntar a su solicitud información que certifique su capacidad legal, técnica y económica- financiera.

Capacidad Legal

a.- Testimonio o copia simple notarial, adjuntando Traducción Simple u Oficial de los siguientes documentos:

- Escritura Pública de Constitución, Acta de Constitución u otro documento similar que acredite la existencia legal de la Empresa Petrolera. (Se acepta como mínimo que tenga dos (2) años de haber sido constituida).

- Certificado de Vigencia. Si la Empresa Petrolera tiene un Contrato o Calificación vigente, será suficiente que presente una Declaración Jurada emitida por un representante debidamente autorizado para ello, adjuntando el documento que así lo acredite.
- Modificación de la Escritura Pública, Acta de Constitución u otro documento similar de la Empresa Petrolera, de haberse producido.

b.- Declaración Jurada simple, expedida por un representante debidamente autorizado para ello. La declaración jurada no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que certificará que la Empresa Petrolera:

- No tiene impedimento legal para contratar con el Estado Peruano, ni impedimento de naturaleza alguna que afecte el cumplimiento de sus futuras obligaciones contractuales.

Para el caso de una Empresa Petrolera sin Experiencia:

Debe presentar la información sobre capacidad legal antes referida.

Capacidad Técnica

a.- Información sobre las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos realizadas por la Empresa Petrolera en los últimos tres (3) años, detallando en forma anual los trabajos de exploración, el número y tipo de pozos perforados, la producción y reservas probadas de petróleo crudo, gas natural y condensado, las inversiones, etc. También se indicará los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos suscritos en dicho período, señalando lugar, extensión del área contratada, actividad realizada, inversiones, resultados obtenidos, porcentaje de participación y si actúa o no como operador. Se acepta como mínimo dos (2) años de antigüedad para proceder con la presente evaluación.

b.- Declaración Jurada simple, expedida por un representante debidamente autorizado para ello. La declaración jurada no deberá

tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que certificará que la Empresa Petrolera:

- Cuenta con personal de nivel gerencial y profesional técnico especializado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos.
- Se compromete a cumplir estrictamente con las disposiciones de protección ambiental aplicables a las actividades de Hidrocarburos.

Para el caso de una Empresa Petrolera sin Experiencia:

a.- Compromiso de Asociación con un operador técnicamente capacitado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación de Hidrocarburos.

El operador deberá ser calificado por PERUPETRO S.A. y deberá tener una participación en el respectivo Contrato para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

b.- Declaración Jurada con la documentación que sustente y demuestre que contará, de manera permanente, con el personal de nivel gerencial y profesional especializado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos.

Capacidad Económica- Financiera

a.- Estados Financieros correspondientes a los últimos tres (3) años, que muestren los resultados de la gestión empresarial tales como: balance general, estado de ganancias y pérdidas y estado de cambios en el patrimonio neto. La información contenida en este documento será presentada con el carácter de Declaración Jurada.

Se acepta como mínimo dos (2) años de antigüedad para proceder con la presente evaluación.

b.- Declaración Jurada simple, expedida por un representante debidamente autorizado para ello. La declaración jurada no deberá

tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que certificará que la Empresa Petrolera:

- No se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, sujeta a cualquier procedimiento previsto en la Ley General del Sistema Concursal, Ley No. 27809 u otro, en el Perú o en el extranjero que suponga la pérdida total o parcial del derecho a administrar y disponer de sus bienes.

Para el caso de una Empresa Petrolera sin Experiencia

La capacidad económica de la Empresa Petrolera sin Experiencia debe ser la adecuada para el nivel de las inversiones que previsiblemente demandaría la operación inicial del programa mínimo obligatorio de trabajo, que incluye al menos: el monto acumulado hasta el primer pozo exploratorio; o el monto total del programa mínimo de trabajo obligatorio por ejecutar para un Contrato en la fase de explotación; y considerando los ratios financieros aplicables.

Información complementaria

Si a criterio de PERUPETRO S.A., la información presentada no fuera suficiente para realizar la Calificación de la Empresa Petrolera, PERUPETRO S.A. puede solicitar a quien corresponda la información adicional que requiera, incluyendo, sin carácter limitado, referencias bancarias, precisiones sobre su situación económica, financiera y tributaria, planillas de personal propio y contratado, certificaciones, conducta contractual, etc.

La documentación necesaria para la calificación debe ser presentada por las Empresas Petroleras en idioma castellano ya sea por redacción original o por traducción, exceptuándose de esta obligación los folletos, memorias y otros documentos que por su naturaleza pueden presentarse en idioma Inglés.

IV.3.1.2.- Evaluación y Constancia de Calificación

Las Empresas Petroleras para iniciar un proceso de Calificación, en cualquiera de las cuencas o zonas geográficas (Selva, Offshore, Talara, Titicaca y Otros) deben cumplir con uno (1) de los tres (3) indicadores técnicos y dos (2) de los indicadores económicos financieros, para pasar a la etapa de evaluación del proceso de Calificación. Ver Tabla No. 2.

La documentación presentada es evaluada por PERUPETRO S.A. en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En el supuesto que PERUPETRO S.A. detectara algún error u omisión en los documentos citados, o si considera que la Información es insuficiente, notificará a la Empresa Petrolera para que dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, presente la documentación requerida.

En caso de incumplimiento en la entrega de la documentación adicional solicitada en el plazo estipulado, por parte de la Empresa Petrolera, PERUPETRO S.A. procederá a la declaración de abandono del trámite iniciado.

PERUPETRO S.A. dispone de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la información complementaria, para efectuar la evaluación definitiva de la Empresa Petrolera.

Para llevar a cabo la evaluación de una Empresa Petrolera, PERUPETRO S.A. considera lo siguiente :

- a.- La ubicación y extensión del área solicitada.
- b.- El programa y el cronograma de inversiones requerido.

TABLA No. 2

**INDICADORES MINIMOS
EN EL PROCESO DE CALIFICACION DE UNA EMPRESA PETROLERA**

EMPRESA PETROLERA CON EXPERIENCIA

Es toda Empresa Petrolera que cuenta con por lo menos 2 años de experiencia en ejecución de operaciones de exploración y explotación de Hidrocarburos.

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA

INDICADOR	SELVA Y OFFSHORE	TALARA Y OTROS
Producción fiscalizada mayor a: (1)	300 BPD ó 5 MMPCD	100 BPD ó 2 MMPCD
Líneas Sísmicas 2D registradas (2)	100 km	50 km
Pozos Exploratorios perforados	2	2

(1) Promedio de los últimos 6 meses y en función a su participación.

(2) La equivalencia de sísmica 2D con relación a sísmica 3D es de 3 x 1.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA MÍNIMA

INDICADOR (MMUS\$)	SELVA Y OFFSHORE	TALARA Y OTROS
Utilidad Operativa	3	1
Patrimonio Neto	5	2
Activo Total	10	5

EMPRESA PETROLERA SIN EXPERIENCIA

Es toda Empresa Petrolera que no cuenta con por lo menos 2 años de experiencia en ejecución de operaciones de exploración y explotación de Hidrocarburos.

La Empresa Petrolera sin Experiencia debe acreditar su capacidad técnica a través de un Operador Técnicamente Capacitado (OTC), con quien suscribirá un Compromiso de Asociación.

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA - OTC(1)

INDICADOR	SELVA Y OFFSHORE	TALARA Y OTROS
Producción fiscalizada mayor a: (2)	300 BPD ó 5 MMPCD	100 BPD ó 2 MMPCD
Líneas Sísmicas 2D registradas (3)	100 km	50 km
Pozos Exploratorios perforados	2	2

(1) Operador Técnicamente Capacitado

(2) Promedio de los últimos 6 meses y en función a su participación.

(3) La equivalencia de sísmica 2D con relación a sísmica 3D es de 3 x 1.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA MÍNIMA (*)

INDICADOR (MMUS\$)	SELVA Y OFFSHORE	TALARA Y OTROS
Cash y cash equivalente	6	2
Activo Total	10	5

(*) Empresa Petrolera sin Experiencia que cotizan en Bolsa.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA MÍNIMA ()**

INDICADOR (MMUS\$)	SELVA Y OFFSHORE	TALARA Y OTROS
Cash y cash equivalente	15	3
Activo Total	20	5

(*) Empresa Petrolera sin Experiencia que no cotizan en Bolsa.

En función de estos elementos PERUPETRO S.A. evalúa, a partir de la información recibida, si la Empresa Petrolera posee la necesaria capacidad legal, técnica, económica y financiera.

Una vez efectuada la evaluación, la Gerencia General de PERUPETRO S.A. emite la Constancia de Otorgamiento de la Calificación, o en caso contrario la denegación de la misma.

En este último caso, la Empresa Petrolera interesada puede presentar un recurso impugnativo ante el Directorio de PERUPETRO S.A., dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, conteniendo la decisión correspondiente. La resolución que emane de esta instancia es final e inapelable.

El resultado de la Calificación es comunicado por la Gerencia General de PERUPETRO S.A. a la Empresa Petrolera y a la Dirección General de Hidrocarburos.

La Calificación dejará de tener vigencia, si no se firma el Contrato, o si no se incluye en el mismo el requisito de garantía de operador señalado en el párrafo precedente.

La vigencia de la Constancia de Calificación otorgada a las Empresas Petroleras subsiste mientras lleven a cabo actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos en el Perú, y cumplan plenamente con sus obligaciones contractuales. Esta constancia dejará de tener vigencia por terminación de Contrato.

Si dichas Empresas Petroleras solicitan negociar o participar en nuevos Contratos, PERUPETRO S.A. podrá solicitarles la información que considere necesaria para verificar que la capacidad de la Empresa Petrolera, es la adecuada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adicionales por las áreas materia de nuevos Contratos.

El período de vigencia de la constancia de Calificación es de dos (2) años para aquellas Empresas Petroleras que no tuvieran un Contrato

vigente con PERUPETRO S.A. y sólo será válida para un área de similar o menores características que las consideradas para la calificación. Terminado este plazo, dichas empresas podrán solicitar a PERUPETRO S.A., una nueva Calificación en los plazos y bajo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

La información proporcionada durante el proceso de Calificación, será considerada confidencial por PERUPETRO S.A.

La falsedad de la documentación presentada a PERUPETRO S.A. determinará automáticamente la pérdida de la Calificación de la Empresa Petrolera, con independencia de las acciones legales a que hubiera lugar.

IV.3.2.- La Negociación Directa

La Empresa Petrolera que haya obtenido la Calificación para proseguir con la negociación con PERUPETRO S.A., deberá inscribirse en el Registro Público de Hidrocarburos. En el caso de una Empresa Petrolera extranjera la inscripción corresponderá a la sucursal o sociedad que se constituya en el país.

PERUPETRO S.A. puede llevar a cabo el Proceso de Contratación para las Actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a su criterio, mediante Negociación Directa o Convocatoria Internacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Toda Empresa Petrolera deberá estar debidamente calificada para iniciar negociaciones de un Contrato con PERUPETRO S.A.

La Negociación de los términos contractuales entre PERUPETRO S.A. y la Empresa Petrolera, es realizada dentro del marco establecido por la Ley y sus Reglamentos.

En la Negociación se tratan los siguientes aspectos: La extensión y delimitación de área inicial, el Programa Mínimo de Trabajo Obligatorio en la Fase de Exploración, los plazos para las Fases de Exploración y/o Explotación, las Garantías (Fianzas Bancarias) del Programa Mínimo de Trabajo, Sueltas de Área, entre otros.

IV.3.3.- La Aprobación del Contrato

El Proyecto del Contrato de Licencia o Servicios, es aprobado en una primera fase, por el Directorio de PERUPETRO S.A. Este Proyecto, es remitido para su revisión al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Energía y Minas. El Banco Central de Reserva revisa lo referido a la Cláusula de Derechos Financieros.

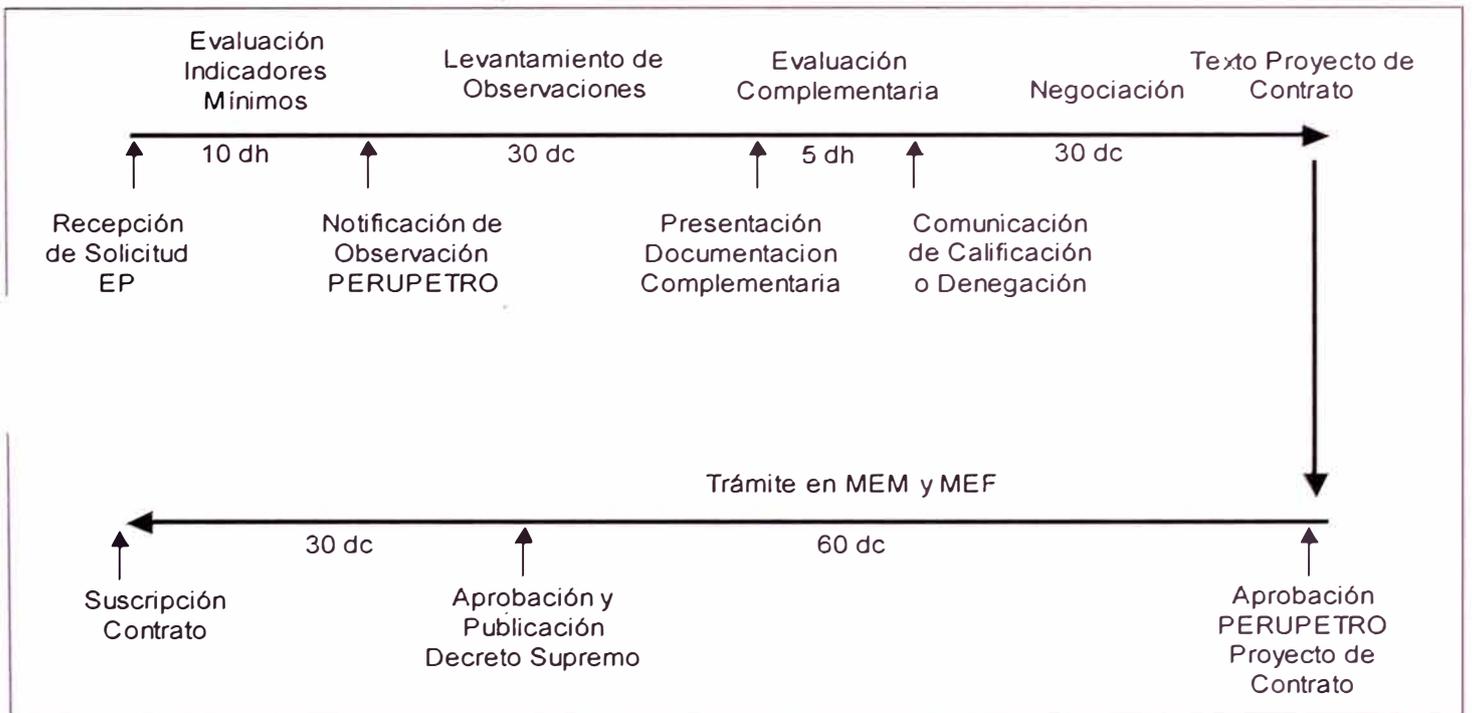
Esta etapa culmina con la aprobación del Contrato por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante, asimismo se autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribirlo.

El Contrato es elevado a Escritura Pública e intervienen en la suscripción del mismo, el Gerente General de PERUPETRO S.A., el representante de la Empresa Contratista, y los representantes legales del Banco Central de Reserva.

Los Contratos, una vez aprobados y suscritos sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, estas modificaciones deben ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

GRAFICO No.12

POST CONVENIO: PROCESO DE CONTRATACION PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS



V.- CONCLUSIONES

- Los Convenios de Evaluación han resultado ser una buena estrategia para continuar la actividad de exploración en el país, pues ha demostrado poner áreas de Convenios, casi inactivas, en valor para la suscripción de nuevos Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Perú.
- La comprensión de los sistemas petroleros a través de la ejecución de estudios geológicos, geofísicos y geoquímicos, permite orientar la exploración de hidrocarburos y evaluar mejor el riesgo exploratorio.
- Dependiendo de la información geológica- geofísica existente en el Banco de Datos de PERUPETRO S.A. se establecen mayores o menores actividades en el programa de trabajo de los Convenios, aplicando nuevos conceptos o nuevos modelos de exploración con el objeto de determinar las probabilidades de éxito exploratorio de áreas de Convenios. Posteriormente, los estudios técnicos sobre las áreas de los Convenios de Evaluación servirán de base para la definición de un programa exploratorio en un Contrato de Licencia por la referida área o para la promoción de la misma.
- Durante la vigencia de los Convenios de Evaluación Técnica la empresa tiene el derecho a una primera opción para la suscripción de un Contrato de Licencia, a diferencia de los Convenios de Evaluación para Promoción que contempla la realización de acciones de mercadeo sobre los estudios efectuados entre las empresas petroleras para interesarlas en la suscripción de un Contrato.

- PERUPETRO S.A. como autoridad contratante en representación del Estado Peruano y como parte de su estrategia en la promoción de la inversión en la exploración de hidrocarburos en el Perú ha suscrito en el período 2000-2006, 34 Convenios de Evaluación de los cuales 9 están vigentes al 2006 y más del 60% de las 25 áreas que estuvieron bajo Convenio terminaron en Contratos de Licencia.
- Los Convenios de Evaluación tienen como fin identificar leads o zonas de interés, así como realzar sus probabilidades de éxito exploratorio con la aplicación de nuevos conceptos o nuevos modelos de exploración. Luego en un Contrato de Licencia, generalmente estos leads son elevados a la categoría de prospecto mediante la ejecución de trabajos de levantamiento sísmico para su mayor evaluación y posterior programación de la perforación de un pozo exploratorio.
- El alto precio internacional del crudo actual es un factor que ha permitido incrementar en el Perú las actividades de exploración en la industria de hidrocarburos reflejando un mayor número de suscripción de Contratos y Convenios en los últimos años.
- La Contratación y la actividad de atraer nuevas inversiones al país está en permanente competencia con otras oportunidades de inversión alrededor del mundo, lo cual exige a PERUPETRO S.A. reacciones inmediatas ante los cambios que sufre el entorno, con la finalidad de mantener un grado de atractividad interesante, para que los potenciales inversionistas se decidan a hacerlo en el país.

VI.- RECOMENDACIONES

- Así como se ha logrado en el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos publicado en el 2006 no considerar la presentación de Estudio de Impacto Ambiental –EIA para diversos trabajos de geología y geofísica, se debería adecuar o plantear modificaciones a la normatividad presente para la presentación de un EIA menos riguroso para la ejecución de registro sísmico tanto en áreas de Contratos como de Convenios de Evaluación.
- El Estado debería continuar a través de los Convenios de Evaluación con la promoción de la inversión en la exploración de hidrocarburos en las demás cuencas sedimentarias o en parte de éstas, como son: Mollendo, Moquegua, Lima, el sur de Pisco y Noroeste del Titicaca que cuentan con muy poca información geológica y geofísica.

VII.- BIBLIOGRAFÍA

Baca, María. 2004. Evolución Tectónica y Sedimentológica Cenozoica de la Cuenca Bagua y sus implicancias geodinámicas. U.N. San Antonio de Abad del Cusco.

Demaison G., and Perrodon A. 1994. Petroleum Systems and exploration strategy: first Joint AAPG. Research Conference, Geologic aspects of petroleum systems, Mexico, p.13.

Dow, W. 1994. Historical development of the petroleum system concept: First Joint A.A.P.G Research Conference, Geologic aspects of petroleum systems, Mexico, p.9.

Hunt, John M. 1995. Petroleum Geochemistry and Geology. Second edition, W.H. Freeman and Company. New York.

Kamal C. Jain and Rui J.P. deFigueiredo.1982. Concepts and Techniques in Oil and Gas Exploration. Society of Exploration Geophysicists.

Magoon, L.B. 1988. The petroleum system- A classification scheme for research, exploration, and resource assessment. U.S. Geological Survey Bulletin, 1870, 2-15.

Magoon, L.B. , and Dow, W.G (eds.). 1994. The petroleum system – From source to trap. AAPG Memoir 60. Tulsa: American Association of Petroleum Geologists, pp 3-24.

Perrodon, A. 1992. Petroleum System: Models and applications. *Journal of Petroleum Geology*, v.15, n.3, p.319-326.

Peters, K. and Cassa, M. 1994. Applied source rock geochemistry. In Magoon, L.B & Dow, W.G., eds. *The petroleum system- from source to trap: AAPG Memoir 60*. pp 93-120.

Rodríguez Augusto y Valdéz Gustavo. 1986. *Compendio de Geología General*. Ediciones Culturales. Lima.

Schumacher, D., Malizia, D. y Prestia, G. 2003. Exploración geoquímica de superficie para petróleo y gas. *Petrotecnia*. Junio 2003.

Stach, E. 1982. *Coal Petrology*: Gebruder Borntraeger, Berlín, 535 p.

VIII.- ANEXO I

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS (D.S. No.030-2004-EM)

por encima del monto señalado en el numeral 5.6 de la presente norma, se deberá llevar a cabo una nueva evaluación, considerando las normas aplicables a los Proyectos de Inversión Pública que no son PIP Menores.

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Publicación de Anexos y Formatos

Los anexos y formatos aludidos en la presente Directiva se actualizan periódicamente y son publicados en <http://ofl.mef.gob.pe>.

Segunda.- Aplicación de las otras normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

La presente Directiva es de aplicación específica para los PIP Menores y prevalece, en caso de controversia, sobre otra norma del Sistema Nacional de Inversión Pública referida a la preinversión.

Son aplicables a los Proyectos Menores las normas vigentes sobre Inversión y post inversión así como las materias no reguladas en la presente Directiva.

Tercera.- Aplicación de la presente Directiva a los proyectos registrados en el Banco de Proyectos

La presente Directiva es de aplicación inmediata a los proyectos registrados en el Banco de Proyectos del SNIP, que se enmarquen en la definición de PIP Menores, y que a la entrada en vigencia de la presente norma no hayan sido declarados viables. En dichos casos la UF no deberá volver a formular o registrar el PIP. La OPI evaluará el PIP Menor y registrará el resultado de la evaluación siguiendo las disposiciones contenidas en la presente norma.

Cuarta.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación.

15134



Aprueban Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras

DECRETO SUPREMO Nº 030-2004-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, se norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-93-EM, se aprobó el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley Nº 26221, Reglamento que fue modificado por el Decreto Supremo Nº 037-2001-EM;

Que, se hace necesario dictar normas que garanticen no sólo un procedimiento adecuado, eficaz y oportuno que permita la calificación de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la suscripción de Contratos para la exploración y explotación de Hidrocarburos, sino también adecuarlas a los cambios que se han producido en la industria hidrocarburífera, a fin de contar con un instrumento competitivo, transparente y actualizado para la promoción de la inversión en la exploración y explotación de hidrocarburos en el país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26221 y en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras

Aprobar el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, el cual consta de dos (2) Títulos y veinte (20) Artículos, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto los Decretos Supremos Nºs. 047-93-EM y 037-2001-EM

Dejar sin efecto los Decretos Supremos Nºs. 047-93-EM y 037-2001-EM, así como todas las disposiciones que

se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Energía y Minas

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se define como:

a. Calificación: La determinación, previa evaluación, de la capacidad legal, técnica, económica y financiera de una Empresa Petrolera para dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales, en función de las características del área solicitada, de las inversiones previsiblemente requeridas y el estricto cumplimiento de las normas de protección ambiental.

b. Contrato: Comprende el Contrato de Licencia, el Contrato de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, que se aprueben en aplicación del Artículo 10º de la Ley Nº 26221; así como los Convenios de Evaluación Técnica.

c. Empresa Petrolera: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que haya desarrollado o que acredite tener la capacidad para llevar a cabo actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos; que cuente en su organización con personal de nivel gerencial y profesional que acredite especialización y experiencia en geología, geoquímica, geofísica, producción, reservorios, perforación de pozos u otras disciplinas propias de esta industria, según sea la orientación de la empresa o el proyecto a desarrollar. También se incluye a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, de acuerdo al presente Reglamento, soliciten su Calificación para celebrar Convenios de Evaluación.

d. Ley Orgánica de Hidrocarburos: La Ley Nº 26221 y sus modificatorias.

TÍTULO II

DE LA CALIFICACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 2º.- Calificación de Empresas Petroleras

Toda Empresa Petrolera deberá estar debidamente calificada, por PERUPETRO S.A., para iniciar la negociación de un Contrato. El otorgamiento de Calificación no generará derecho alguno sobre el área de Contrato.

Para el caso de las Empresas Petroleras interesadas en suscribir Convenios de Evaluación, éstas deberán presentar a la Gerencia General de PERUPETRO S.A., la documentación que acredite su capacidad técnica, legal, económica y financiera, para el cumplimiento de las obligaciones que asumirá con la suscripción del referido Convenio. PERUPETRO S.A., a su criterio, podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para acreditar la referida capacidad.

Artículo 3º.- Calificación de Empresas Petroleras Extranjeras

La Calificación de Empresas Petroleras extranjeras, será otorgada a su casa matriz o corporación, quien responderá solidariamente en todo momento por la capacidad legal, técnica, económica y financiera de la sucursal o de la sociedad que pueda establecer o constituir y registrar en el Perú, conforme lo dispone el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

De no existir matriz o corporación, la Calificación será otorgada a la Empresa Petrolera solicitante.

En caso de asociaciones en participación u otra modalidad de asociación o en caso de cesión, cada una de las Empresas Petroleras deberá obtener de PERUPETRO S.A. la Calificación correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el presente Reglamento, según corresponda.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN

Artículo 4º.- Proceso de Calificación

El proceso de Calificación se iniciará con la presentación de una solicitud de la Empresa Petrolera a PERUPETRO S.A., acompañando los documentos que se detallan en el Artículo 5º del presente Reglamento; en dicha solicitud deberán manifestar su intención de negociar un Contrato o de asociarse con una Empresa Petrolera que tenga un Contrato vigente.

Cuando se trate de un concurso o de una licitación, la Calificación se ceñirá al presente Reglamento y, complementariamente, a lo especificado en las bases respectivas.

Artículo 5º.- Requisitos para la Calificación de Empresas Petroleras con experiencia

Las Empresas Petroleras, con experiencia previa en actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos, deberán presentar a PERUPETRO S.A., para su Calificación, una solicitud acompañando la documentación siguiente:

a. Testimonio o copia simple de la Escritura Pública de Constitución, Acta de Constitución u otro documento similar que acredite la existencia legal de la Empresa Petrolera y, de ser el caso, la vigencia corporativa de ésta; y testimonio o copia simple de la modificación de la Escritura Pública, Acta de Constitución u otro documento similar de la Empresa Petrolera, de haberse producido.

b. Declaración Jurada, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que certificará que la Empresa Petrolera:

- No se encuentra en situación de quiebra, suspensión de pagos, sujeta a cualquier procedimiento previsto en la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27809 u otro, que suponga la pérdida total o parcial del derecho a administrar y disponer de sus bienes.

- No tiene impedimento legal para contratar con el Estado Peruano, ni impedimento de naturaleza alguna que afecte el cumplimiento de sus futuras obligaciones contractuales.

c. Declaración Jurada, expedida por un representante debidamente autorizado para ello, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que certificará que la Empresa Petrolera cuenta con personal de nivel gerencial y profesional técnico especializado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos.

d. Estados Financieros correspondientes a los últimos tres (3) años, que muestren los resultados de la gestión empresarial tales como: balance general, estado de ganancias y pérdidas y estado de cambios en el patrimonio neto. La información contenida en este documento será presentada con el carácter de Declaración Jurada.

Se acepta como mínimo dos (2) años de antigüedad para proceder con la presente evaluación.

e. Información sobre las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos realizadas por la Empresa Petrolera en los últimos tres (3) años, detallando en forma anual los trabajos de exploración, el número y tipo de pozos perforados, la producción y reservas probadas de petróleo crudo, gas natural y condensados, las inversiones etc. También se indicará los contratos de exploración y explotación de Hidrocarburos suscritos en dicho periodo, o Convenios de Evaluación, señalando lugar, extensión del área contratada, actividad realizada, inversiones, resultados obtenidos, porcentaje de participación en los contratos y si actúa o no como operador.

Se acepta como mínimo dos (2) años de antigüedad para proceder con la presente evaluación.

f. Declaración Jurada, expedida por un funcionario debidamente autorizado para ello, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de noventa (90) días calendario, en la que la Empresa Petrolera se compromete a cumplir estrictamente con las disposiciones de protección ambiental aplicables a las actividades de Hidrocarburos.

Artículo 6º.- Requisitos para la Calificación de Empresas Petroleras sin experiencia

Una Empresa Petrolera que cuente con capacidad económica y financiera y que no acredite experiencia en actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos, deberá presentar a PERUPETRO S.A. la solicitud y los documentos referidos en los literales a, b, d y f. del Artículo 5º; y, asimismo, adjuntará la documentación siguiente:

a. Documentación que acredite de manera fehaciente que cuenta con capacidad económica y financiera suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el proyecto que asumirá.

b. Compromiso de Asociación con un operador técnicamente capacitado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos.

c. Declaración Jurada con la documentación que sustente y demuestre fehacientemente que contará, de manera permanente, con el personal de nivel gerencial y profesional especializado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos.

Artículo 7º.- Información adicional

Cuando a criterio de PERUPETRO S.A. la información presentada de acuerdo con los Artículos 5º y 6º no fuera suficiente para realizar la Calificación de la Empresa Petrolera solicitará, a quien corresponda, la información adicional que pudiera requerir, incluyendo, sin carácter limitativo, referencias bancarias, precisiones sobre su situación económica, financiera y tributaria, planillas de personal propio y contratado, certificaciones, experiencia contractual, etc.

Artículo 8º.- Idioma oficial

Toda la documentación necesaria para la Calificación, deberá ser presentada por las Empresas Petroleras en idioma castellano ya sea por redacción original o por traducción, exceptuándose de esta obligación los folletos, memorias y otros documentos que por su naturaleza podrán presentarse en idioma inglés.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN

Artículo 9º.- Evaluación de la documentación

La documentación presentada conforme a los Artículos 5º y 6º del presente Reglamento, será evaluada por PERUPETRO S.A. en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

Artículo 10º.- Observaciones

Si PERUPETRO S.A. detectara algún error u omisión en los documentos referidos en los Artículos 5º y 6º o si considera que la información es insuficiente, según lo establecido en el Artículo 7º del presente Reglamento, notificará a la Empresa Petrolera para que dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de recepción de la notificación, presente la documentación complementaria requerida.

En caso de incumplimiento en la entrega de dicha documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior, por parte de la Empresa Petrolera, PERUPETRO S.A. procederá a la declaración de abandono de trámite; salvo que, antes del vencimiento del plazo referido, la Empresa Petrolera comunique y demuestre a PERUPETRO S.A. que no le es posible realizar tal entrega y solicite prórroga del mismo.

PERUPETRO S.A. dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la recepción de la información complementaria, para efectuar la evaluación definitiva de la Empresa Petrolera.

Artículo 11º.- Evaluación de una Empresa Petrolera con experiencia

Para llevar a cabo la evaluación de una Empresa Petrolera con experiencia, PERUPETRO S.A. tendrá en consideración lo siguiente:

a. La ubicación, extensión y calificación del área solicitada.

b. La participación en el programa de trabajo y en las inversiones requeridas.

En función de dichos elementos PERUPETRO S.A. evaluará, a partir de la información recibida, a la Empresa

Petrolera posee la capacidad legal, técnica, económica y financiera necesarias, entendiéndose que:

- Capacidad legal se refiere a la existencia legal y a su capacidad para contratar y asumir las obligaciones derivadas de un Contrato.

- Capacidad técnica se refiere a la experiencia y los medios necesarios para llevar a cabo actividades petroleras con arreglo a las prácticas y técnicas en uso por la industria de Hidrocarburos internacional y con estricto cumplimiento de las normas de protección ambiental.

- Capacidad económica y financiera se refiere a la solvencia, solidez y respaldo económico y financiero de la Empresa Petrolera solicitante, necesarios para garantizar la ejecución de sus obligaciones contractuales consideradas para la Calificación.

Artículo 12º.- Procedimiento para las Empresas Petroleras sin experiencia

Para la Empresa Petrolera que no tuviera experiencia en actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos, acorde con lo señalado en el Artículo 6º, PERUPETRO S.A. aplicará el procedimiento que se indica a continuación:

a. Evaluará la capacidad legal referida a la existencia legal y a su capacidad para contratar y asumir las obligaciones legales derivadas de un Contrato.

b. Evaluará que la capacidad económica de la Empresa Petrolera sea la adecuada para el nivel de las inversiones que previsiblemente demandaría la operación inicial del programa mínimo obligatorio de trabajo, que incluye al menos: el monto acumulado hasta el primer pozo exploratorio; o, el monto total del programa mínimo de trabajo obligatorio por ejecutar para un Contrato en la fase de explotación; y, considerando los ratios financieros aplicables.

c. De ser suficiente la capacidad económica, verificará que el personal profesional técnico presentado por la Empresa Petrolera tenga como mínimo diez (10) años de experiencia, focalizada en la especialidad que se requiere, para demostrar que pueden llevar a cabo las operaciones de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos o realizar procesos especializados que posibiliten la producción de Hidrocarburos por descubrir o descubiertos; verificará, asimismo, la experiencia vigente de la plana gerencial de la Empresa Petrolera, que estará a cargo de conducir las operaciones respectivas, a ser contempladas en el Contrato que se celebre con PERUPETRO S.A. Igualmente, evaluará el compromiso de asociación con un operador técnicamente calificado.

El personal acreditado para esta Calificación y el que se incorpore en la fase de exploración, deberá mantenerse durante el desarrollo de esa fase; y, de ser el caso, se deberá acreditar ante PERUPETRO S.A., para aprobación previa, el respectivo reemplazo con personal de experiencia equivalente. El número de personal y su especialidad, dependerá de las actividades que desarrolle la Empresa Petrolera. Esta exigencia rige desde el otorgamiento de la Calificación y su no cumplimiento dará lugar a la revocación de dicha Calificación.

Artículo 13º.- Calificación

Una vez efectuada la evaluación, la Gerencia General de PERUPETRO S.A. emitirá la constancia de otorgamiento de Calificación o, de corresponder, comunicará la denegación de la misma.

Artículo 14º.- Plazo para calificar

PERUPETRO S.A. se encuentra obligada a otorgar la Calificación de la Empresa Petrolera, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud a que se refieren los Artículos 5º ó 6º del presente Reglamento, según corresponda, bajo responsabilidad Administrativa de sus funcionarios, siempre y cuando la Empresa Petrolera presente los documentos mencionados en dichos Artículos de manera completa y si luego de efectuarse la evaluación correspondiente no se encontraran observaciones, errores u omisiones o no se solicitara la información adicional referida en el Artículo 7º; en caso contrario se computará el plazo referido en el último párrafo del Artículo 10º.

Artículo 15º.- Denegación de la Calificación

En caso la Gerencia General de PERUPETRO S.A. denegare la Calificación, la Empresa Petrolera interesada podrá presentar un recurso impugnativo ante el Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A., dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación, conteniendo la decisión co-

respondiente. La decisión que emane del Directorio será final e inimpugnable.

Artículo 16º.- Comunicación de la Calificación

El resultado de la Calificación será comunicado por la Gerencia General de PERUPETRO S.A. a la Empresa Petrolera y a la Dirección General de Hidrocarburos.

Artículo 17º.- Información

Toda la información utilizada durante el proceso de Calificación, será considerada confidencial por PERUPETRO S.A..

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS

Artículo 18º.- Inscripción

Las Empresas Petroleras que hayan obtenido la Calificación y como resultado de una negociación estén aptas para firmar un contrato de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos con PERUPETRO S.A., deberán inscribirse previamente en el Registro Público de Hidrocarburos.

En el caso de Empresas Petroleras extranjeras la inscripción corresponderá a la sucursal o sociedad que se constituya en el país, según lo establecido en el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

CAPÍTULO V PERÍODO DE VIGENCIA

Artículo 19º.- Vigencia de la Constancia de Calificación

La vigencia de la constancia de Calificación otorgada por PERUPETRO S.A. a las Empresas Petroleras subsistirá mientras lleven a cabo actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos en el Perú o realicen procesos que posibiliten la producción de los Hidrocarburos por descubrir o descubiertos, y cumplan plenamente con sus obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, si dichas Empresas Petroleras solicitan negociar o participar en nuevos Contratos, PERUPETRO S.A. podrá solicitarles la Información que considere necesaria para verificar que la capacidad de la Empresa Petrolera es la adecuada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asumirán por las nuevas áreas involucradas.

La constancia de Calificación dejará de tener vigencia si transcurridos dos (2) años desde la notificación de la referida constancia a la Empresa Petrolera, ésta no suscriba Contrato alguno.

También se pierde la Calificación por el incumplimiento de lo previsto en el último párrafo del Artículo 12º.

Artículo 20º.- Falsedad de la documentación

La falsedad de la documentación presentada determinará automáticamente la anulación de la Calificación de la Empresa Petrolera otorgada por PERUPETRO S.A., con independencia de las acciones legales a que hubiera lugar.

15110



Inician proceso administrativo disciplinario a empleados civiles y ex funcionarios comprendidos en los Informes N°s. 005-2003-IN/OCI.O.AUD y 006-2003-IN/DG.OCI.OAI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1637-2004-IN

Lima, 17 de agosto del 2004

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Plan Anual de Control para el año 2003, la Oficina de Auditoría Interna de la Oficina de Control Institucional del Ministerio del Interior efectuó la Auditoría a la Información financiera con el propósito de emitir opinión sobre la razonabilidad y confiabili-